

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIONS DE RIESGOS**

MARTES 30 DE OCTUBRE DE 2018

Resumen de asistencia

Registro de Asistencia – Inicio Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1	
Lic. Eddy Sánchez	1	
Abg. Mario Guayasamín	1	
Inter. Carla Cevallos		1
Ing. Anabel Hermosa		1
TOTAL	3	2

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las 15h18, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 del Concejo Metropolitano, los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos: Lic. Eddy Sánchez, Abg. Mario Guayasamín, Sra. Karen Sánchez, quien preside la sesión.

Se encuentran presentes los siguientes funcionarios: Sr. David Espín, Ing. Juan Zapata, Sra. Ximena López, Abg. Gabriela Colina, funcionarios de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; Abg. Javier Madera, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana EM-SEGURIDAD; Abg. Stalin Benavides, Asesor de la concejala Carla Cevallos, Sr. Ninson Aguilar, funcionario del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito; Sr. Washington Arce, Funcionario del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; Sr. Alfredo Campaña, Sr. Pablo Acosta y la Srta. Maribel Romero, Funcionarios de la Secretaría de Salud; Erika Jiménez y la Srta. Anny Andrade, Funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control; Abg. David Almeida, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Srta. Adriana Ávila, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat; Sr. Javier Rodríguez y el Dr. Hernán Altamirano, funcionarios del despacho de la concejala Karen Sánchez.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

ORDEN DEL DÍA

1. Continuación de la presentación de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del título X del Libro Segundo del Código

f

Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; y, resolución al respecto, por parte del Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad.

Abg. María Gabriela Colina, Asesora Jurídica de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Realiza la presentación del informe de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en la misma que se detalla:

La propuesta de Ordenanza se adjunta como Anexo 1

Concejal Abg. Mario Guayasamín: Indica que la comisión de Salud está trabajando específicamente dos ordenanzas que de alguna manera transversalice lo que se está planteando en esta comisión pero también puede generar un problema jurídico en lo que tiene que ver con el cruce de funciones. En relación a los artículos No. 32 y 33, no se sabe si es posible que Procuraduría pueda presentar un informe.

Sobre el art. No. 32, después de lo que dice: *"Con lo establecido en la presente ordenanza"*, sugiere que se añada *"y otras que para el efecto se emita"*.

Sobre el Art. No. 33, después que dice: *"En el espacio público"*, sugiere que se añada *"sea este inalado, esnifado, orado por vía intravenosa, será sancionado"*.

Abg. Javier Madera, Director Jurídico de EM SEGURIDAD: Indica que el Fondo de Emergencia y el Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencia, no tienen la naturaleza, pues los dos fondos se crearon para dos cosas diferentes.

Indica que el Fondo de Emergencia de la Ordenanza No.201, se crea para solucionar emergencias que se presenten en el Distrito Metropolitano en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y, el Fondo de Gestión de Riesgos que nace con la Ordenanza No. 265, es un fondo pero en el tema de riesgos para atender las emergencias que suceden.

Manifiesta que si dentro de la Ordenanza No. 265 en la que dice que se incluya todo lo que no es concerniente a seguridad; y, lo que es concerniente a riesgos, vaya a riesgos, ahí se debió haber dicho; *"los Fondos de Emergencia se derogan expresamente y solo existen los Fondos de Gestión de Riesgo"* pero no existe eso. Manifiesta que si se hace un criterio sobre un fondo, debió haber sido una derogatoria expresa.

Indica que el Fondo de Emergencia es el 0.5% de los ingresos totales del Municipio y de las empresas públicas y de la Ordenanza No. 265, es el 5% de la tasa de seguridad y el 5% del Municipio.

Concejala Sra. Karen Sánchez: Manifiesta que el Ing. Juan Zapata sería el indicado para informar a la comisión si se mantienen o cambian la Ordenanza, ya que él es el que esta día a día solventando las necesidades del Distrito y de las diversas naturalezas que se les ha informado.

Se sabe que existen dos fondos pero ahora sería el Ing. Juan Zapata como Secretario de Seguridad que debería dar esa luz, si mantener, si se quita o se podría poner de otra forma, indica que si es necesario el criterio del Ing. Juan Zapata.

Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que a la Secretaría de Seguridad se le disponía por la Ordenanza, que hagan el Plan Integral de Seguridad cuando es competencia del Ministerio del Interior, indica que la Secretaría de Seguridad hicieron obviamente el Plan de Reducción de Gestión de Riesgos que es un competencia municipal. Sugiere que esto debería revertirse a lo que el Municipio está cumpliendo que es Gestión de Riesgos.

Concejala Lcdo. Eddy Sánchez: Considera que el concepto de integralidad hay que conservarlo; y, el concepto de la integración de la gestión de riesgos se va debilitando. Sugiere que la Secretaría de Seguridad trabaje en un texto que permita alcanzar los objetivos, considera que si hay que derogar diez artículos que se los derogue pero que se logre el objetivo, indica que lo que se quiere dar es una orientación adecuada.

Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que la Ordenanza No. 201 es la rectora de la Secretaría de Seguridad.

Dr. Hernán Altamirano, Asesor de la concejala Karen Sánchez: Manifiesta que se hizo una reunión con el compañero de la empresa de Seguridad y el Administrador General para conocer sobre esta derogatoria tácita parcial de Fondo de Emergencia y lógicamente se definió que no se podía derogar, como punto dos manifiesta la ordenanza No. 201.

Concejala Sra. Karen Sánchez: Manifiesta que los Fondos de Emergencia se debe tratar en la siguiente comisión, este es un tema emergente de la Secretaría. Hay obras que se tienen que cubrir dentro del Distrito Metropolitano y no se las puede realizar porque el Municipio se encuentra en mora.

Concejal Abg. Mario Guayasamín: Considera que Administración General podría dar un informe sobre cómo se puede hacer una división o una segmentación de estos valores o presupuestos; y, quien empieza a canalizar los recursos es a través de Secretaría General de Seguridad.

Concejala Sra. Karen Sánchez: Solicita que la Administración General genere un informe sobre el tema de los Fondos de Emergencia, manifiesta que hay que tener en cuenta que esta ordenanza se presentará al Concejo Metropolitano.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1		
Lic. Eddy Sánchez	1		
Abg. Mario Guayasamín	1		
Inter. Carla Cevallos			1
Ing. Anabel Hermosa			1
TOTAL	3		2

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión extraordinaria realizada el martes 30 de octubre de 2018, con los votos favorables de la concejala Sra. Karen Sánchez, Presidenta de la misma; Concejal Lcdo. Eddy Sánchez, miembro de la comisión; concejal Sr. Mario Guayasamín, miembro de la comisión; y, en base a la presentación de la Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; **resolvió**, solicitar a usted la emisión de un informe sobre los Fondos de Emergencia previstos en la Ordenanza No. 201 con respecto al manejo presupuestario, toda vez que dicha ordenanza está relacionada directamente con temas de seguridad ciudadana y convivencia pacífica

Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad: Cree que se debe dar una herramienta a la Secretaría de Seguridad de Gestión de Riesgos, para que tengan el presupuesto para poder actuar en caso de riesgo en la ciudad de Quito. Sugiere que las empresas públicas tengan la obligación de que ese fondo es para intervenir en riesgos

Srta. Adriana Ávila, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat: Realiza la presentación del informe de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva A001A, en la misma que se detalla:

La presentación de la Ordenanza se adjunta como Anexo 2

Concejala Sra. Karen Sánchez: Cree que las ordenanza deben estar dentro de un ámbito más ciudadano, deben ser más compatibles a la realidad que habitantes viven como ciudadanos. Considera que se debe saber de qué forma se incorpora dentro de esta ordenanza el tema de los habitáculos de seguridad, indica que se está hablando de habitáculos de seguridad que vienen funcionando por 30, 25, 15 años y que son los que brindan la seguridad a la ciudadanía. Cree que las ordenanzas deben estar dentro de un

ámbito más ciudadano, deben ser más compatibles a la realidad que nosotros vivimos como ciudadanos.

Concejal Abg. Mario Guayasamín: Manifiesta que hay que tener cuidado con el establecimiento de regalías para la utilización del espacio en lo que tiene que ver con los habitáculos porque si no se tendría un problema social, considera que sería bueno que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda haga llegar un informe sobre las condiciones técnicas para la construcción de los habitáculos, también indica que en la práctica lo que se necesita es pasen el informe y requerimientos técnicos que se tienen que exigir en esa ordenanza para la construcción de los habitáculos.

Mociona solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, que presente un informe por escrito en un plazo de 72 horas, sobre la norma y regla técnica para la regularización de habitáculos de seguridad, contenido en el Art. 44 del referido proyecto.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1		
Lic. Eddy Sánchez	1		
Abg. Mario Guayasamín	1		
Inter. Carla Cevallos			1
Ing. Anabel Hermosa			1
TOTAL	3		2

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión extraordinaria realizada el martes 30 de octubre de 2018, con los votos favorables de la concejala Sra. Karen Sánchez, Presidenta de la misma; Concejal Lcdo. Eddy Sánchez, miembro de la comisión; concejal Sr. Mario Guayasamín, miembro de la comisión; y, en base a la presentación de la Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; **resolvió**, solicitar a usted, presente un informe por escrito en un plazo de 72 horas, sobre la norma y regla técnica para la regularización de habitáculos de seguridad, contenido en el Art. 44 del referido proyecto.

Concejala Karen Sánchez: Solicita que en la próxima sesión este presente el Secretario de Territorio para poder resolver un tema que es importante para los ciudadanos y así puedan presentar un informe para que la comisión de Seguridad pueda incorporar dentro de la ordenanza y así poder hacer realidad la expectativa que tienen la gente.

Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que hay que tratar de encontrar una solución a este tema de los habitáculos.

Concejala Karen Sánchez: Cree que sería nefasto para Quito y para los concejales como autoridades, que ahora se pretenda retirar todas las puertas de seguridad y que todas las personas que viven en diferentes condominios sean organizados para que las pertenencias de los habitantes cuando no se encuentran en casa estén seguras, manifiesta que ese es el tema que se debe normar.

Manifiesta que hay que dale una respuesta a los ciudadanos y solicita que por favor trabajen en este documento, tienen 72 horas para presentarnos y en base a eso nosotros también vamos a armar para el próximo martes una Comisión de Seguridad y así se termina de armar la ordenanza. Pide que Procuraduría nos ayude con los informes legal.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1		
Lic. Eddy Sánchez	1		
Abg. Mario Guayasamín	1		
Inter. Carla Cevallos			1
Ing. Anabel Hermosa			1
TOTAL	3		2

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión extraordinaria realizada el martes 30 de octubre de 2018, con los votos favorables de la concejala Sra. Karen Sánchez, Presidenta de la misma; Concejal Lcdo. Eddy Sánchez, miembro de la comisión; concejal Sr. Mario Guayasamín, miembro de la comisión; y, en base a la presentación de la Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; **resolvió**, solicitar a usted el informe jurídico sobre la norma y regla técnica para la regularización de habitáculos de seguridad del artículo 44 de dicho proyecto.

Concejala Karen Sánchez: Agradece presencia e indica que una vez agotado todos los puntos del orden del día, para la que fue convocada esta sesión, declara clausurada la misma.

Siendo las 16h45, habiendo sido tratado el orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado la señora Karen Sánchez, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, el señor Secretario Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1	
Lic. Eddy Sánchez	1	
Abg. Mario Guayasamín	1	
Inter. Carla Cevallos		1
Ing. Anabel Hermosa		1
TOTAL	3	2

Sra. Karen Sánchez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA
CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

Resumen de asistencia:

Registro de Asistencia – Resumen Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1	
Lic. Eddy Sánchez	1	
Abg. Mario Guayasamín	1	
Inter. Carla Cevallos		1
Ing. Anabel Hermosa		1
TOTAL	3	2

Kelly Ch.
15-11-2018



**A
N
E
X
O
1**



**Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva
del Título X del Libro Segundo del Código Municipal
para el Distrito Metropolitano de Quito, de la
Seguridad y Convivencia Ciudadana**

ANTECEDENTES

- ✓ En fecha 21 de marzo de 2017, con Oficio N° 000369, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remite a la Presidencia de la Comisión, la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva.
- ✓ En fecha 28 de mayo de 2017, con Oficio N° SG-0827, la Secretaría General del Concejo Metropolitano dispone en la herramienta digital la Propuesta de Ordenanza Sustitutiva, con la finalidad de que las distintas dependencias municipales se sirvan analizar la referida propuesta y remitir las observaciones que consideren pertinentes.
- ✓ En fecha 04 de diciembre de 2017, se promulga la Ordenanza Metropolitana N° 188 que "IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", que contempla dentro del Sistema de Protección Integral del DMQ a las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.
- ✓ En fecha 18 de diciembre de 2017 entra en vigencia el Código Orgánico de Entidades Complementarias de Seguridad y Orden Público "COESCOP", que modifica la denominación de la Policía Metropolitana por Cuerpos de Agentes de Control Metropolitano, incluyendo a dicha Dependencia dentro de las Entidades Complementarias de Seguridad de los GAD's.

ANTECEDENTES

- ✓ En fecha 12 de Junio de 2018 con Oficio N° 0001240 la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad solicita a la Comisión, se ajuste conforme a la normativa local y nacional vigente el Proyecto en referencia, y que se oficie a la Secretaría de Inclusión Social a objeto de que se pronuncie sobre la viabilidad de mantener lo previsto en los Art. 40 y 74 (otras actividades no autorizadas en espacio público), y a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda sobre la procedencia de lo dispuesto en el Capítulo Cuarto (Habitáculos, Puertas de Seguridad y Control de Acceso en Vías de Acceso Único a Urbanizaciones y Calles Sin Salida).
- ✓ En fecha 29 de Junio de 2018, la Procuraduría Metropolitana emite criterio respecto a la consulta efectuada por la Administración General que expresa *¿El Fondo de Emergencias previsto en la Ordenanza Metropolitana N° 201 (...) es el mismo Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias al que hace referencia las Ordenanzas N° 265 y su Reforma?, puntualizando al efecto las Procuraduría Metropolitana que "estamos frente a una derogación tácita parcial, a raves de la cual se cambia el Fondo de Emergencias por Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias".*
- ✓ En fecha 08 de Julio de 2018, entra en vigencia el Código Orgánico Administrativo "COA", compendio normativo que aplica al ámbito material de los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANTECEDENTES

- ✓ En fecha 03 de septiembre 2018, con Oficio N° 001805 se requiere a la Agencia Metropolitana de Control la adecuación de lo prescrito en el Capítulo Octavo (Sanciones y Competencia) en armonía de lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.
- ✓ Se propone la modificación de la denominación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana por Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana en consideración a la naturaleza de las actividades desempeñadas por dicha Dirección, que no guardan consonancia con la definición y competencias que corresponden a los observatorios como mecanismo de participación ciudadana en la gestión pública. (Art. 79 LOPC)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana se concibe como derecho que se articula mediante la acción integrada que ejercita el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, con la colaboración de la ciudadanía y otras organizaciones públicas y privadas, y tiene como principio asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, prevenir la comisión de delitos y contravenciones que atenten contra la vida, la integridad física, la tranquilidad, la propiedad y el derecho a vivir en paz que merece todo ser humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, estableció un trípode de derechos sobre cuya base se deben cimentar los demás, enfatizando que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, entendida ésta última como el correlato de las dos anteriores. En éste sentido, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, estipula como deber primordial del Estado, el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Entendiendo la trascendencia de la seguridad ciudadana como derecho primordial del ser humano, el artículo 393 de la Carta Magna dispone al Estado como garante de la seguridad humana debiendo para ello desarrollar las políticas y acciones integradas, que propendan al fortalecimiento de la convivencia pacífica de las personas, la promoción de una cultura de paz y la prevención de las formas de violencia, la no discriminación y la prevención de las infracciones y delitos. Siendo responsabilidad de los órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno la planificación y aplicación de estas políticas públicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUITO
 ALCALDÍA

En este sentido, y en armonía de lo previsto en los artículos 280 y 293 de la Carta Constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda Una Vida", contempla en su Objetivo 7, denominado "Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía" la necesidad de propender al fortalecimiento de la libertad y el empoderamiento de la organización social y su representación en diferentes instancias; así como la democratización de los mecanismos de participación; la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones; la generación de espacios públicos, urbanos y rurales de participación; la veeduría ciudadana y el control social de la gestión e inversión pública que coadyuven al fortalecimiento del poder popular en los distintos niveles de gobierno. Señalando el descrito Instrumento que "es imperioso afianzar la cercanía del Estado a la sociedad, en clave de diversidad y plurinacionalidad (...) a través de la mejora de las normativas y simplificación de las regulaciones conductoras; un Estado que, al operar con y para la ciudadanía, a la vez establezca un diálogo abierto y fructífero, garantice los derechos de todos en la amplia diversidad de identidades, religión, género y orientación sexual, pueblos, nacionalidades, entre otras, junto con un profundo sentido de equidad social".

Por su parte, la Estrategia de Resiliencia del Distrito Metropolitano de Quito, Instrumento que parte del análisis de las dinámicas de la ciudad y se modula según sus oportunidades y debilidades, puntualiza que "para lograr una gestión efectiva de la seguridad ciudadana en territorio es necesario integrar procesos de planificación y gestión participativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUITO
 ALCALDÍA

Desde este punto de vista, fortalecer el tejido social e incentivar la participación ciudadana se torna indispensable. Con este fin se deben impulsar acciones como el acercamiento con actores que faciliten el trabajo con barrios o comunidades, la identificación de poblaciones en situación de vulnerabilidad, la creación de espacios de encuentro ciudadano para mejorar la convivencia, y el desarrollo y aplicación de políticas públicas enfocadas a reducir las brechas existentes y al fortalecimiento de la convivencia pacífica".

Asimismo, el Observatorio Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como instancia encargada del registro, monitoreo, proceso y análisis de hechos para la toma de decisiones y la formulación de planes y políticas que permitan corregir los problemas que afectan a la convivencia, en armonía a lo prescrito en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 201 de fecha 13 de diciembre de 2006, refiere mediante Informe No. I-001-OMSC-2018-VB-ITOM201, que "en el nuevo ámbito de la competencia de prevención que ostentan los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos se debe actualizar de manera urgente la Ordenanza Metropolitana No. 201, para que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito se enmarque de acuerdo a sus competencias conforme a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo expuesto, resulta necesaria la incorporación de los nuevos actores y los roles que estos ejercen en el desarrollo de las actividades de participación, control, y supervisión en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la adecuación de la normativa local alineada a los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes Orgánicas, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad integral y la convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, Razones por las cuales, se eleva a consideración del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Título X Del Libro Segundo Del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito, De La Seguridad Y Convivencia Ciudadana, en cuyo instrumento se establecerán las acciones y lineamientos que propendan al mejoramiento de la seguridad integral en el Distrito Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución"), señala entre otros que es deber primordial del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, el artículo 83 numerales 4 y 7 del de la Constitución, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución instruye como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales ejercer sobre el uso y control del suelo en su territorio;

Que, el artículo 393 de la Constitución dispone que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno";

Que, el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la citada Declaración también establece: "1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" y "2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática";

Que, el artículo 84 literales a); j); y, r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales"; y, "Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la citada Declaración también establece: "1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" y "2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática";

Que, el artículo 84 literales a); j); y, r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales"; y, "Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 244 del COESCOPE, define dentro de las competencias que corresponden a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos el ejercicio de "las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional";

Que, el artículo 267 del COESCOPE, circunscribe dentro de las denominadas entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos a: "los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente";

Que, el artículo 269, del COESCOPE sustituye la denominación de policías municipales y metropolitanos por cuerpos de agentes de control municipales y metropolitanos, instruyendo que "Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia";

Que, El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional coordinarán sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: "La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad";

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 151 sancionada el 2 de diciembre de 2011 se reformó la Ordenanza Metropolitana N° 0201 sancionada el 13 de diciembre de 2006 en lo referente al Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Espacio Público;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0357 sancionada el 15 de febrero de 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana N° 0201 sancionada el 13 de diciembre de 2006 en lo referente a la Evaluación, Resultados e Impacto de los Proyectos de Seguridad Ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, las políticas públicas están orientadas a eliminar amenazas a la seguridad y encaminadas a la protección de las ciudadanas y ciudadanos; y, frente a ellas, la acción integrada que realiza el Estado en colaboración con la ciudadanía, está destinada a la consecución de una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos;

QUITO ALCALDÍA	
TITULO X DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TITULO X DE LA SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Art. II...(1) Seguridad y Convivencia Ciudadanas: este titulo entiende la seguridad y convivencia ciudadana como un orden publico ciudadano que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de violencia.	Art... (1).- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios, objetivos y demás procedimientos, para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito.
Art. II...(2) Violencia: la violencia se concibe no solo desde el punto de vista objetivo, como la actividad concreta que causa perjuicio a las personas sino, también desde el punto de vista subjetivo, esto es, desde las percepciones de inseguridad que se producen en la sociedad; en este sentido, abarca no solo la violencia delictiva, sino la demostración de intolerancia o de perjuicios.	Art... (2).- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son aplicables a: las ciudadanas y ciudadanos, las dependencias metropolitanas e instituciones que forman parte del Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.
Art. II...(3) Principios: las normas de éste Titulo deben aplicarse, y las políticas municipales de seguridad y convivencia ciudadanas elaborarse y ejecutarse, a partir de los siguientes Principios: a) Prevención d) Convivencia b) Ciudadanía c) Integralidad	Art... (3).- Objetivos.- Son objetivos en materia de seguridad y convivencia ciudadana los siguientes: prevenir y contribuir a la reducción de la violencia en todas sus formas y el cometimiento de infracciones (delito y contravenciones); convivencia pacífica; fortalecer el Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y, mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito.
ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 PROPUESTA SUSTITUTIVA	

QUITO ALCALDÍA	
TITULO X DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TITULO X DE LA SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Art. II...(4) Objetivos: son objetivos de éste Titulo, y de las políticas municipales en materia de seguridad y convivencia ciudadanas, mejorar la calidad de vida, fortalecer las instituciones del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas y las involucradas con él, y reducir la violencia.	Art. (4).- Ejes de Acción.- La actuación metropolitana en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana se orientará bajo el principio de Integralidad que comprende las acciones conjugadas de prevención, protección y sanción dentro del ámbito de las competencias metropolitanas con la finalidad de prevenir los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia; se protegerá la seguridad integral; y, se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la misma, en el marco de los siguientes ejes centrales: 1. Prevención: Prevención Social.- Prevención Comunitaria.- Prevención Situacional.- 2. Protección.- 3. Seguridad Ciudadana.- 4. Convivencia Ciudadana.-
Art. II...(5) Gobierno de la Seguridad: la actuación municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadanas apuntara a conseguir un gobierno de la seguridad, entendido como el desarrollo de mecanismos que impulsen la participación ciudadana esto es, el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones y en la gestión de la cosa publica para la prevención, el desarrollo de la valores de convivencia ciudadana y el equilibrio de los factores que garanticen la seguridad ciudadana, sobre la base de la integralidad y la cooperación sistematizadas de las instituciones involucradas en el tema.	Art...(5).- Definiciones.- Para mejor comprensión del contenido de la presente Ordenanza, es preciso definir el alcance de los siguientes conceptos: a) Participación Ciudadana b) Seguridad Humana c) Seguridad Integral d) Orden Público e) Espacio Público f) Violencia g) Integralidad
ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 PROPUESTA SUSTITUTIVA	

**TÍTULO X
DE LA SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

Art... (6).- Gobierno Metropolitano de la Seguridad Integral.- En consideración que es el Estado quien fija la política de seguridad integral de manera general, la actuación metropolitana en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana estará orientada a fortalecer esta política,

- a) Fomentar la cohesión social, la convivencia pacífica y la cultura de paz erradicando toda forma de discriminación y violencia.
- b) Contribuir a la prevención, y protección integral del patrimonio cultural, natural y de la ciudadanía ante las amenazas y riesgos de origen natural y antrópico.
- c) Propiciar condiciones adecuadas para el desarrollo del hábitat seguro e incluyente.
- d) Fortalecer la seguridad integral y el acceso a servicios de transporte y movilidad incluyentes.
- e) Facilitar a las víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil, violencia sexual; y comunitaria el acceso a la justicia, a través de los centros de equidad y justicia; y, el apoyo por intermedio de la asesoría y patrocinio legal a través de los abogados patrocinadores de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD para temas contravencionales.
- f) Implementar estrategias de prevención y control en el espacio público a través Policía Metropolitana en coordinación con las demás instituciones competentes.

**CAPÍTULO 2
DEL SISTEMA INTEGRADO METROPOLITANO DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS**

Art. II...(6) Actuación de Instituciones y personas involucradas: para conseguir los objetivos de la seguridad y convivencia ciudadanas, las instituciones del Estado y personas naturales o jurídicas privadas ejercen competencias o realizan actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadanas. Este sistema integrara sus actividades con las del sistema municipal para la prevención y mitigación de riesgos naturales.

Art. II...(7) Rectoría: El Municipio del DMQ, actuara como ente rector del sistema al que se refiere el artículo anterior, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo.

Art. II...(8) Niveles de Actuación Municipal: la actuación municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadanas tendrá un nivel institucional de acción y un nivel de coordinación interinstitucional.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD
INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

Art... (7).- Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.- El Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana es el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral de la seguridad y convivencia ciudadana.

Art... (8).- Conformación del Sistema Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.- Para conseguir los objetivos de la seguridad integral y convivencia ciudadana, las instituciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con las organizaciones del gobierno, organizaciones ciudadanas y otros organismos relacionados con la materia de seguridad conformarán el Sistema Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este sistema coordinará sus actividades con el Sistema Metropolitano para la prevención y mitigación de riesgos naturales y antrópicos.

SECCIÓN I NIVEL INSTITUCIONAL	SECCIÓN PRIMERA NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA
<p>Art. II..(9) Estructura Orgánica: la estructura orgánica municipal en materia de seguridad ciudadana, tendrá dos instancias:</p> <p>a) Instancias de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano y,</p> <p>b) Instancia de gestión, integrada por la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Policía Metropolitana, el Sistema 911, el Cuerpo de Bomberos del MDMQ y la Corporación Metropolitana de Seguridad.</p>	<p>Art... (9).- Niveles de la Actuación Metropolitana.- En materia de seguridad integral y convivencia ciudadana tendrá un nivel institucional de acción y un nivel de coordinación interinstitucional.</p>
<p>Art. II..(10) Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana: la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Concejo Metropolitano, será la encargada de dar cumplimiento, por parte de este, de la competencia que le asigna el número 48 del Artículo 63 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, para contribuir a la aprobación de políticas de seguridad y convivencia ciudadanas, así como de las políticas de coordinación de la municipalidad con la Policía Nacional y otros organismos responsables de acuerdo a las leyes vigentes.</p>	<p>Art... (10).- Nivel Institucional de Acción.- En materia de seguridad integral y convivencia ciudadana se tendrá dos instancias:</p> <p>a) Instancia de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano; y,</p> <p>b) Instancia de gestión integrada por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.</p>

ORDENANZA METROPOLITANA N° 201

PROPUESTA SUSTITUTIVA

SECCIÓN I NIVEL INSTITUCIONAL	SECCIÓN PRIMERA NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA
<p>Art. II... (11) Secretaría de Desarrollo Social: la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del DMQ, es la encargada, dentro del sistema establecido en este Título de coordinar y supervisar la gestión de las Dependencias de la administración municipal que, de una u otra forma, puedan aportar con información o realizar actividades para la ejecución adecuada de las políticas de seguridad ciudadana.</p>	<p>Art... (11).- Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.- La Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos implementará la legislación metropolitana, acorde a las necesidades de la ciudadanía para que las ordenanzas sean instrumentos de aplicación efectiva que aporten al mejoramiento de las relaciones de convivencia y garantice la implementación de adecuados programas de seguridad para el Distrito Metropolitano de Quito, en permanente coordinación con la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, además coordinará políticas interinstitucionales.</p> <p>La Presidenta o Presidente de la Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos será la única delegada (o) de la Alcaldesa o Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para en su ausencia presidir el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.</p>
<p>Art. II ... (12) Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Es la dependencia municipal que, dentro de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales.</p>	<p>Art... (12).- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza.- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza es la instancia de decisión estratégica, creada mediante Resolución de Alcaldía No. 0002 de fecha 07 de Agosto de 2009, que dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutará las políticas aprobadas por el Concejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, a través de sus direcciones; y, las jefaturas de seguridad ciudadana.</p>

ORDENANZA METROPOLITANA N° 201

PROPUESTA SUSTITUTIVA

QUITO <small>ALCALDÍA</small>	
SECCIÓN I NIVEL INSTITUCIONAL	SECCIÓN PRIMERA NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA
<p>Corresponde a la Dirección Metropolitana de Seguridad:</p> <p>a) Definir las políticas de seguridad y convivencia ciudadana y ponerlas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito.</p> <p>b) Informar semestralmente a la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de las normas de este título;</p> <p>c) Elaborar propuestas sobre seguridad y convivencia ciudadanas que serán discutidas en el Concejo Metropolitano de Quito y el Concejo Metropolitano de Seguridad;</p> <p>d) Dirigir las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana;</p> <p>e) Asesorar al Alcalde Metropolitano en temas de seguridad y convivencia ciudadana ;</p> <p>f) Conocer e impartir directrices para la buena marcha de los servicios que prestan las dependencias municipales a su cargo;</p> <p>g) Plantear las acciones del caso ante el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión y ante la Superintendencia de Telecomunicaciones para asegurar el estricto cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Radiodifusión y Televisión ;</p> <p>h) Evaluar los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadanas y proponer sus correctivos; e,</p>	<p>Art... (13).- Competencias de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza.- Corresponde a la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza como órgano de decisión estratégica:</p> <p>a. Proponer las políticas de seguridad integral, convivencia ciudadana y gestión de riesgos; y, ponerlas a consideración del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas, para su posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito;</p> <p>b. Dirigir las acciones de prevención, supervisión y contingencia en materia de seguridad integral, convivencia ciudadana;</p> <p>c. Fortalecer las acciones de prevención comunitaria con el apoyo y participación de la ciudadanía y la conformación de comités de seguridad y convivencia ciudadana o la organización comunitaria que hiciera sus veces;</p> <p>d. Fortalecer las acciones de prevención situacional a través del trabajo coordinado con las distintas empresas públicas y dependencias metropolitanas, así como del gobierno central y provincial, que desarrollen acciones para el mejoramiento del entorno que influya en la seguridad integral y convivencia ciudadana;</p>
<p>ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 PROPUESTA SUSTITUTIVA</p>	

QUITO <small>ALCALDÍA</small>	
SECCIÓN I NIVEL INSTITUCIONAL	SECCIÓN PRIMERA NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA
<p>i) Diseñar y ejecutar políticas institucionales orientadas a la prevención, atención, erradicación de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, bajo el entendido de que ambos problemas son causas de violencia e inseguridad social.</p>	<p>e. Diseñar y ejecutar políticas institucionales orientadas a la prevención, protección, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, violencia de género, maltrato infantil y violencia sexual;</p> <p>f. Asesorar al Alcalde Metropolitano en temas de seguridad integral y convivencia ciudadanas;</p> <p>g. Estructurar y concertar acciones enfocadas en la prevención y la gestión de conflictos sociales en el Distrito Metropolitano de Quito;</p> <p>h. Articular acciones institucionales para mejorar la eficacia y eficiencia de la gobernabilidad y gobernanza en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;</p> <p>i. Coordinar interinstitucionalmente para el desarrollo de operativos de seguridad ciudadana en eventos deportivos y espectáculos públicos masivos;</p> <p>j. Articular y planificar acciones con las diferentes instituciones tanto jurisdiccionales como gubernamentales para la generación de procesos de acuerdo a sus competencias;</p> <p>k. Evaluar la gestión y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y proponer sus correctivos;</p>
<p>ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 PROPUESTA SUSTITUTIVA</p>	

QUITO
ALCALDIA

SECCIÓN PRIMERA
NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA

l. Informar semestralmente o cuando se lo requiera a la Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de las normas de este título;

m. Fomentar espacios de integración comunitaria y de integración sobre temas de prevención y convivencia ciudadana que contribuyan a mejorar la seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las instituciones competentes, locales y nacionales; y,

n. Las demás que se determinen mediante Ordenanzas Metropolitanas o Resoluciones.

ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 PROPUESTA SUSTITUTIVA

QUITO
ALCALDIA

Art... (12).- La Secretaría General Gestión de Riesgos y Gobernanza.-

- Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana
- Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual
- Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad
- Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadanas

SECRETARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD

QUITO
ALCALDÍA

Art... (12).- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza.-

La S.G.G.R.G coordinará las actividades y supervisará desde la perspectiva programática a los siguientes Entes, Empresas y Unidades Especiales desde el nivel operativo:

SECRETARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD

QUITO
ALCALDÍA

SECCIÓN II NIVEL INTERINSTITUCIONAL	SECCIÓN PRIMERA NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA
<p>Art. II...(14) Coordinación Interinstitucional: la acción municipal en el nivel interinstitucional apuntará a la coordinación entre el MDMQ, y los sistemas locales de policía, justicia, rehabilitación social, salud y educación. Para ello el MDMQ será la entidad encargada de articular a los diversos integrantes del Sistema. La Instancia de coordinación será el Consejo Metropolitano de Seguridad.</p>	<p>Art... (14).- La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.- conforme la Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, será la encargada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; b. Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia; c. Proporcionar servicios de patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales en asuntos vinculados con la seguridad pública, violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual; d. Administrar el Fondo de Emergencia y Prevención en materia de Gestión de Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de Directorio, la normativa metropolitana vigente y a las disposiciones emanadas por parte de la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por el ejecutivo del gobierno autónomo. e. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana;
<p>Art. II...(15) Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas: coordinará las acciones municipales con la Fuerza Pública y con las entidades involucradas en el tema y procesar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen, relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadanas. Tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad en el D.M. El Consejo se encargará de proponer políticas de seguridad, tendientes a orientar en forma prioritaria, ética, democrática, educativa y socialmente responsable a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad (...)</p>	

SECRETARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD

ORDENANZA METROPOLITANA N° 201

PROPUESTA SUSTITUTIVA

QUITO ALCALDÍA	
SECCIÓN II NIVEL INTERINSTITUCIONAL	SECCIÓN PRIMERA NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA
<p>Art. II... (16) Integración: El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Alcaldía Metropolitana b) El Ministro de Gobierno c) El Ministerio de Defensa Nacional d) La Defensoría del Pueblo e) La Intendencia de Policía del MDMQ f) La Comandancia General de la Policía Nacional g) El Ministerio Fiscal Distrital de Pichincha h) La Dirección Provincial de Salud i) La Dirección Provincial de Educación j) La Dirección Nacional de Rehabilitación Social k) La Dirección Provincial de Defensa Civil l) La Dirección del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional. m) La Secretaría de Desarrollo Social del MDMQ. n) La Presidencia de la Cruz Roja Ecuatoriana o) La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Seguridad. p) La Dirección Ejecutiva de la Corporación Metropolitana de Turismo q) La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Concejo Metropolitano 	<p>f. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá contratar y ejecutar proyectos de infraestructura física, edificaciones, mobiliario, facilidades, en las fases de estudio, diseño, construcción, fiscalización, evaluación y control, que permitan desarrollar y apoyar los programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito; y,</p> <p>g. Las demás que se determinen mediante Ordenanzas Metropolitanas o Resoluciones.</p>
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD	ORDENANZA METROPOLITANA N° 011 PROPUESTA SUSTITUTIVA

QUITO ALCALDÍA	
SECCIÓN SEGUNDA NIVEL INTERINSTITUCIONAL	
<p>Art... (18).- Integración. El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:</p> <p>La Alcaldesa o Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegada(o) será la Presidenta o Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, quien además lo presidirá</p> <p>Ministra(o) del Interior o su delegada(o).</p> <p>Comandante General de la Policía Nacional o su delegada(o)</p> <p>Intendente General de Policía.</p> <p>Secretaría(o) Provincial de Gestión de Riesgos</p> <p>Directora o Director del ECU 911 Quito</p> <p>Secretaría(o) General de Gestión de Riesgos y Gobernanza o su delegada (o)</p> <p>Secretaría(o) de Movilidad</p> <p>Secretaría(o) de Inclusión Social</p> <p>Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de EP EMSEGURIDAD o su delegada (o)</p> <p>Integrarán también el Consejo, con derecho a voz y voto, un representante de los Comités de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana y un representante de las organizaciones no gubernamentales del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>Ejercerá la Secretaría del Consejo, quien tenga a su cargo la Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza. El Consejo se reunirá al menos una vez cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; para la organización de este Consejo, la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza dictará el reglamento correspondiente.</p> <p>Parágrafo Único: De acuerdo a la naturaleza de los temas considerados en el Consejo de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, deberá invitarse a las instituciones competentes, quienes participarán con voz informativa, sin voto.</p>	
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD	

QUITO	
SECCIÓN II NIVEL INTERINSTITUCIONAL	SECCIÓN SEGUNDA NIVEL INTERINSTITUCIONAL
<p>Art. II...(17) Consejos Zonales de Seguridad: dependen del Consejo Metropolitano de Seguridad y ejercen las funciones de este último en las zonas metropolitanas a las que se refiere el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Son Creados por el Alcalde Metropolitano</p>	<p>Art... (19).- Consejos Zonales de Seguridad.- Los Consejos Zonales de Seguridad, dependen del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana y ejercen las funciones en las zonas metropolitanas a las que se refiere el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. Su creación corresponde a la Alcaldesa o Alcalde</p>
<p>Art. II...(18) Integración: estarán presididos por quien tenga a su cargo la administración zonal, quien solo podrá delegar su representación por causas justificadas y estará integrado además por representantes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los comités sectoriales territoriales b) La Comandancia Zonal de la Policía Nacional, c) El Cuerpo de Bomberos d) La Intendencia Zonal de Policía y e) La Policía Metropolitana <p>Los Consejos Zonales se reunirán al menos una vez por mes y Se organizaran conforme a las normas que dicte al efecto el Consejo Metropolitano de Seguridad.</p>	<p>Art... (20).- Integración.- Los Consejos Zonales de Seguridad.- Estarán integrados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrador Zonal. b) El Jefe de Seguridad zonal c) Un representante de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la zona; d) Un representante del área de Riesgos. e) Un representante del Distrito de la Policía Nacional; f) Un representante zonal del Cuerpo de Bomberos g) Un representante zonal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano h) Un representante del GAD Parroquial de la zona según corresponda. i) Un representante de los Centros de Equidad y Justicia. j) Un representante del Ministerio del Interior. <p>Los Consejos Zonales se reunirán trimestralmente, ó cuando la circunstancia así lo amerite, y se organizarán conforme las normas que dicte para el efecto el Consejo Metropolitano de Seguridad.</p>

QUITO	
ALCALDÍA	
SECCIÓN II NIVEL INTERINSTITUCIONAL	SECCIÓN SEGUNDA NIVEL INTERINSTITUCIONAL
<p>Art. II...(19) Comités por Sectores Territoriales.- Se constituirán comités de seguridad convivencia ciudadanas por sectores territoriales, que se integrarán y funcionarán según las normas que dicte para el efecto el Consejo Metropolitano de Seguridad. Estarán presididos por quien tenga a su cargo la Unidad de Policía Comunitaria y una persona que represente a la comunidad organizada en brigada barriales (...)</p>	<p>Art... (21).- Los Comités de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.- Son organizaciones conformadas por ciudadanas y ciudadanos de barrios urbanos o rurales que comparten territorio y una realidad social común; y, que propenden el trabajo en conjunto con instituciones públicas vinculadas al sector seguridad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad integral de su barrio; constituyéndose así en un espacio de participación ciudadana, de acción comunitaria y convivencia pacífica. Su objetivo y conformación serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.</p>
<p>Art. II...(20) Coordinación con la Policía Nacional.- la coordinación con la Policía Nacional se hará por intermedio de la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana y apuntará a conseguir que la organización de la misma se ajuste a las necesidades previstas en las políticas de seguridad (...)</p>	<p>Art... (22).- Servicio de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Maltrato Infantil, Violencia de Género y Violencia Sexual.- La acción metropolitana en esta materia estará destinada exclusivamente a la prevención de violencia y la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia de género y violencia sexual, a través de los Centros de Equidad y Justicia. Estos centros dependerán directamente de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza</p>

SECRETARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD

ORDENANZA METROPOLITANA N° 271

PROPUESTA SUSTITUTIVA

QUITO ALCALDIA	
SECCIÓN II NIVEL INTERINSTITUCIONAL	SECCIÓN SEGUNDA NIVEL INTERINSTITUCIONAL
<p>Art. II...(21) Administración de Justicia.- la acción municipal en esta materia apuntará a la prevención de conflictos, con sistemas de capacitación y la creación de una red de centros de equidad y justicia para la mediación comunitaria, el arbitraje de conflictos y el acceso a la justicia. La Procuraduría Metropolitana organizara un Centro de Mediación que permita solucionar, mediante acuerdo voluntario los conflictos (-)</p>	<p>Art... (23).- Coordinación con el Ministerio del Interior o quien hiciera sus veces y/o la Policía Nacional.- La coordinación con el Ministerio del Interior o quien hiciera sus veces y/o la Policía Nacional se hará por intermedio de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza y garantizará que la información de seguridad ciudadana sea confiable y oportuna; y que se adapte a las exigencias de distribución territorial que lleguen a establecerse en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p>Art. II...(22) Rehabilitación Social.- la municipalidad contribuirá al logro de los fines de rehabilitación social que la Constitución establece para el Sistema Penitenciario, coordinando con la Dirección Nacional de Rehabilitación Social los temas relacionados con la planificación, ubicación y diseño del so centros de rehabilitación (...)</p>	<p>Art... (24).- Centros de Mediación.- Cuya misión exclusiva será ayudar a la ciudadanía a que arriben a soluciones pacíficas de manera voluntaria en todas aquellas materias que sean transigibles, a través de funcionarios especializados en esta materia. Estos Centros dependerán directamente de la Procuraduría Metropolitana y deberán ser aprobados por el Consejo de la Judicatura. Se propenderá a que exista al menos un Centro Metropolitano de Mediación y Resolución de Conflictos en cada Administración Zonal del D.M.Q.</p>

SECRETARÍA GENERAL DE **SEGURIDAD** ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 PROPUESTA SUSTITUTIVA

QUITO ALCALDIA	
SECCIÓN II NIVEL INTERINSTITUCIONAL	SECCIÓN SEGUNDA NIVEL INTERINSTITUCIONAL
<p>Art. II...(23) Reinserción Social: la Municipalidad del D.M. incluirá, como parte de sus políticas de generación de empleo las necesarias para contribuir a la reinserción social de los internos y de quienes hubieren cumplido condenas en los centros de rehabilitación social (...)</p>	<p>Art... (25).- Rehabilitación Social.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contribuirá al logro de los fines de rehabilitación social que la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal establecen para el sistema penitenciario, coordinando con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la definición de políticas de rehabilitación y reinserción laboral, así mismo incluirá, como parte de sus políticas de generación de empleo, las necesarias para contribuir a la reinserción social de quienes hubieren cumplido condenas en los Centros de Rehabilitación Social; y, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 2 y el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito definirá la ubicación de los Centros de Rehabilitación Social dentro de su territorio.</p>
<p>Art. II...(24) Sistemas de Salud y Educación: los temas de seguridad y convivencia ciudadana serán factores fundamentales en la coordinación que la Municipalidad realice con los sistemas locales de salud y educación. Para ello se propenderá a que la distribución territorial de los servicios correspondientes y la organización de servicios de salud y educación se haga conforme a la división territorial del Distrito Metropolitano de Quito (...)</p>	<p>Art... (26).- Coordinación en Materia de Salud.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en coordinación con el ECU 911, propiciará la atención de emergencias pre hospitalarias a través de sus instituciones de respuesta. Y la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza se encargará de gestionar la recopilación de la información del sistema de salud, que sea necesaria para los registros estadísticos de la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana o la dependencia que hiciera sus veces.</p>

QUITO ALCALDÍA	
SECCIÓN II NIVEL INTERINSTITUCIONAL	SECCIÓN SEGUNDA NIVEL INTERINSTITUCIONAL
<p>Art. II... (25) Coordinación en materia de Salud: la Municipalidad mantendrá, con el apoyo del ECU 911, una coordinación adecuada con el sistema de salud para el manejo de emergencias hospitalarias</p>	<p>Art... (27).- Coordinación en Materia de Educación.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mantendrá coordinación con el Ministerio de Educación y autoridades de colegios municipales, con la finalidad de incluir dentro de los programas de estudios temas sobre prevención, valores y convivencia ciudadana, como un eje transversal de la educación, fomentando una cultura de paz y seguridad integral.</p>
<p>Art. II... (26) Contenidos Educativos: la Municipalidad colaborará con el Ministerio de Educación y Cultura y con los centros educativos, para incluir en los programas de estudio cursos específicos sobre valores y convivencia ciudadana (...)</p>	<p>Art... (28).- Políticas de Seguridad.- Corresponde al Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito y los instrumentos adecuados para su ejecución, propuestos por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza. Políticas que estarán alineadas a los Planes Nacionales de Desarrollo y Seguridad emitidos por el Gobierno Central, conforme nuestras competencias y al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.</p>
<p>Art. II... (27) Campañas educativas: será preocupación permanente de la Municipalidad la realización de campañas informativas y de formación en valores y normas de convivencias ciudadanas.</p>	
ORDENANZA METROPOLITANA N° 201	
PROPUESTA SUSTITUTIVA	

QUITO ALCALDÍA	
Capítulo 3 DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD SECCIÓN I FORMULACIÓN DE POLÍTICAS	CAPÍTULO TERCERO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD SECCIÓN PRIMERA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS
<p>Art. II... (28) Políticas de Seguridad: corresponde al Concejo Metropolitano aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas del MDMQ, y los instrumentos adecuados para su ejecución, definidos por la Dirección Metropolitana de Seguridad.</p>	<p>Art... (29).- Obligatividad.- Las políticas de seguridad integral y convivencia ciudadana aprobadas por el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrán ser modificadas por el mismo Consejo, con informe previo y mediante resolución del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.</p>
<p>Art. II... (29) Obligatividad: las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas aprobadas por el Concejo Metropolitano serán de cumplimiento obligatorio y solo podrán ser modificadas por el mismo Concejo, con informe previo del Consejo Metropolitano de Seguridad y de la Comisión de Seguridad.</p>	<p>Art... (30).- Objetivos.- Son objetivos de las políticas metropolitanas en esta materia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Optimizar los niveles de seguridad integral y la calidad de vida, relacionada con la percepción de la inseguridad de los habitantes del Distrito; Prevenir las causas de la violencia en todas sus expresiones; Contribuir al logro de niveles adecuados de convivencia ciudadana; Apoyar especialmente a los grupos de atención prioritaria; Potencializar la operatividad de las instituciones integrantes del Sistema, a fin de dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de la comunidad;
<p>Art. II... (30) Otros planes, políticas y proyectos Municipales: en todos los planes y políticas se tomarán en cuenta los criterios de prevención situacional y las variables de seguridad y convivencia ciudadanas, a fin de asegurar su coherencia con las políticas de seguridad a las que se refiere éste Capítulo (...)</p>	
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD	
ORDENANZA METROPOLITANA N° 201	
PROPUESTA SUSTITUTIVA	

QUITO	
SECCIÓN I POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS
<p>Art. II... (31) Objetivos: son objetivo de las políticas Municipales en ésta materia:</p> <p>a) Mejorar los niveles de seguridad y calidad de vida (...)</p> <p>b) Asumir el control de la violencia en todas sus expresiones</p> <p>c) Contribuir al logro de niveles adecuados de convivencia ciudadana</p> <p>d) Brindar especial apoyo a los grupos vulnerables (...)</p> <p>e) Dar garantías a la realización de las actividades comerciales, turísticas, de servicios y productivas en general.</p> <p>f) Mejorar la operatividad de las instituciones integrantes del sistema, a fin de dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de la comunidad.</p> <p>g) Asegurar la cercanía entre la ciudadanía y las instituciones encargadas de los temas de seguridad y convivencia.</p> <p>h) Permitir el uso seguro de espacios públicos.</p> <p>j) Potenciar acciones preventivas como instrumento para impedir atentados contra la seguridad y convivencia ciudadana</p> <p>Art. II... (32) Uso de los Espacios Públicos: los espacios públicos, las instalaciones y el mobiliario urbano en él, son destinados al uso en general de los ciudadanos según la naturaleza de los bienes y de acuerdo con los principios de libertad a las demás personas.</p> <p>Las actividades que se desarrollen en el espacio público no pueden limitar el derecho a los demás a su uso general, excepto en el caso de que se disponga de la autorización a la que se refiere el Artículo siguiente (...)</p>	<p>f. Asegurar la participación ciudadanía con las instituciones encargadas de los temas de seguridad integral y convivencia ciudadana;</p> <p>g. Permitir el uso seguro de los espacios públicos;</p> <p>h. Promover acciones preventivas como instrumento para impedir amenazas y/o atentados contra la seguridad integral y la convivencia ciudadana; y,</p> <p>i. Difundir las acciones preventivas y de control que ejecutan las instituciones integrantes del Sistema.</p> <p>Art... (31).- Uso del Espacio Público.- El espacio público, las instalaciones y el mobiliario urbano ubicados en él, serán destinados al uso general de las ciudadanas y ciudadanos, según la naturaleza de los bienes y de acuerdo con los principios de libertad y respeto a las demás personas.</p> <p>De conformidad con el ordenamiento metropolitano le corresponde a la Alcaldía Metropolitana, directamente o por intermedio de las administraciones zonales, determinar y armonizar los usos y actividades que se desarrollen en el espacio público, dando preferencia a aquellos que en cada momento sean prioritarios para el interés general.</p>
SEGURIDAD ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 PROPUESTA SUSTITUTIVA	

QUITO ALCALDIA	
SECCIÓN I POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS
<p>Art. II... (33) Necesidad de Autorización: Ningún espacio público podrá utilizarse sin la autorización expresa de la respectiva administración zonal; si el uso no es ocasional o implica la realización de actividades lucrativas, pagará la correspondiente regalia.</p>	<p>Las actividades que se desarrollan en el espacio público no pueden limitar el derecho de los demás a su uso general, excepto en el caso de que se disponga de la autorización a la que se refiere el artículo siguiente. Se propenderá a la apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad con implementación de programas de deportes, cultura, ferias ciudadanas, entre otros, a través de metodologías que permitan su aplicación en temas de seguridad integral y convivencia ciudadana.</p> <p>Los usos comunes de carácter general tendrán preferencia sobre los usos particulares. Se procurará armonizar y hacer posible estos últimos cuando sean indispensables para el mantenimiento de los intereses privados y no comporten perjuicio al interés general</p>
<p>Art. II... (34) Practicas Solidarias: se propenderá a la estimulación del comportamiento solidario de los ciudadanos en los espacios públicos, para prestar ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, padecido accidentes o se encuentren en circunstancias de riesgo. Se fomentará también la costumbre de ceder la preferencia en el paso o en el uso del mobiliario urbano a las personas que mas lo necesiten (...)</p>	<p>Art... (32).- Prohibición de Bebidas Alcohólicas.- Se prohíbe el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación en el espacio público. Esta prohibición alcanza al interior de cualquier vehículo automotor público o privado y su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. La prohibición se da también para el consumo de bebidas alcohólicas consentidas por propietarios de establecimientos que permitan esta actividad fuera de los mismos.</p>

QUITO	
SECCIÓN II USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
<small>ALCALDÍA</small>	
<p>Art. II... (35) Uso de Mobiliario: quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos, al mobiliario urbano y espacios públicos.</p> <p>Quedan prohibida cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, elementos necesarios para el alumbrado público, instalaciones telefónicas, estatuas, señales y elementos de nomenclatura existentes en el Distrito, así como cualquier acto que deteriore los mimos (...)</p>	<p>Art... (33).- Prohibición de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.- Se prohíbe el consumo de todo tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; drogas sintéticas; y sustancias de uso industrial y diverso, en el espacio público, su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.</p>
<p>Art. II... (36) Uso indebido por vehículos a motor: se considerará uso indebido del espacio público el estacionamiento de vehículos a motor en lugares no autorizados para ello, la ocupación de las vías cerradas al tráfico para todos o una clase específica de vehículos y la invasión de las vías exclusivas destinadas al transporte público</p>	<p>Art... (34).- Seguridad Privada.- Las compañías de seguridad privada debidamente autorizadas para operar, se limitarán a prestar servicios de vigilancia en espacios privados, quedando reservadas las actividades de control en los espacios públicos a la fuerza pública y al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, cada una en sus respectivas áreas de competencia.</p> <p>Los guardias privados podrán permanecer en espacios públicos si cuentan con la autorización conferida por la respectiva administración zonal, para lo cual deberá justificarse que esa presencia es imprescindible para cumplir las labores de vigilancia comprendidas en el contrato respectivo.</p>
<p>Art. II... (37) Cierre de Vías: salvo de casos de emergencia, sólo la Alcaldía Metropolitana, directamente o por intermedio de los administradores zonales, le corresponde autorizar el cierre de vías en el DMQ.</p> <p>En los casos en que los interesados lo soliciten, podrá autorizarse la guardianía de acceso a urbanizaciones, aplicando las normas que, para el efecto, dicte la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial (...)</p>	

QUITO	
SECCIÓN II USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
<small>ALCALDÍA</small>	
<p>Art. II... (38) Seguridad Privada.- las compañías de seguridad privada debidamente autorizadas para operar se limitarán a prestar servicios de vigilancia en espacios privados, quedando reservadas las actividades de control en los espacios públicos a la fuerza pública y la policía municipal (...)</p> <p>Los guardias podrán permanecer en espacios públicos si cuentan con la autorización conferida por la respectiva administración zonal, para lo cual deberá justificarse que esa presencia es imprescindible para cumplir las labores de vigilancia comprendidas en el contrato respectivo. La autorización establecerá con claridad el área dentro de la cual podrán prestar sus servicios los guardias privados, siendo prohibido (...)realizar labores de guardianía (...)</p> <p>Las administraciones zonales, tomando en cuenta las mismas consideraciones que se establecen en el inciso anterior, podrán autorizar la instalación de casetas o puestos de control, siempre que se pague la regalía a la que se refiere el Art. 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cuyo monto será fijado por el Alcalde (...)</p>	<p>La autorización establecerá con claridad el área dentro de la cual podrán prestar sus servicios los guardias privados, siendo prohibido para ellos realizar las labores de guardianía o permanecer armados fuera de ese espacio, salvo casos de emergencia.</p> <p>Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este artículo se considerará uso indebido de espacios públicos.</p> <p>Se excluyen de lo previsto en el artículo los servicios que deban prestar las compañías de seguridad privada con la utilización de vehículos de motor.</p>
<p>Art. II... (39) Alcance - toda actividad comercial o turística que implique el expendio de bebidas alcohólicas, deberá realizarse con estricto apego a las ordenanzas, regulaciones y normas técnicas sobre el uso del suelo - seguridad, protección ambiental, control sanitario y en especial las contenidas en esta Sección (...)</p>	<p>Art... (35).- Necesidad de Autorización.- Ningún espacio público podrá utilizarse sin la autorización previa de la respectiva administración zonal; si el uso no es ocasional o si implica la realización de actividades lucrativas, pagará la correspondiente regalía.</p>

QUITO ALCALDIA	
SECCIÓN PRIMERA POLÍTICAS SOBRE EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
<p>Art. II... (40) Competencia Municipal Exclusiva.- Corresponde exclusivamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la fijación de horarios de expedición de bebidas alcohólicas así como el control de su cumplimiento a través de las Comisarias de las respectivas administraciones zonales en coordinación con la Intendencia de la Policía.</p>	<p>Art... (36).- Uso Indevido del Mobiliario Urbano y Bienes de Dominio Público.- Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos, al mobiliario urbano y espacios públicos, iglesias, monumentos, alumbrado público, nomenclatura, instalaciones eléctricas, telefónicas o de agua potable, contenedores y demás bienes de dominio público.</p>
<p>Art. II... (41) Cumplimiento de Normas Técnicas y de Calidad.- los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas deben cumplir estrictamente con todas las normas técnicas de orden público que le sean aplicables, dictadas por las autoridades competentes (...)</p>	<p>Art... (37).- Uso Indevido por Vehículos a Motor.- Se considerará uso indebido del espacio público el estacionamiento de vehículos a motor en lugares no autorizados para ello, la ocupación de vías cerradas al tráfico para todos o una clase específica de vehículos.</p>
<p>Art. II... (42) Horario de Atención.- los establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas no podrán hacerlo entre las 01h00 y las 10h00, salvo en caso de discotecas, bares y salas de bailes en el que la prohibición se inicia a las 03h00 y termina a las 10h00. Las discotecas, bares y salas de baile que funcionen dentro o formen parte de un establecimiento de alojamiento, deberán acatar el horario fijado en el primer inciso de este artículo. Los demás servicios del establecimiento de alojamiento se pueden ofrecer durante las veinticuatro horas del día (...)</p>	<p>Art... (38).- Cierre de Vías.- Queda prohibido el cierre de vías sin previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito, salvo casos de emergencia o situaciones que se desarrollen por motivos de interés social, cultural, educativo y convivencia pacífica, en cuyo caso a la Agencia Metropolitana de Tránsito le corresponderá autorizar el cierre de vías en el Distrito Metropolitano de Quito. En ningún caso se concederá esta autorización, si ésta puede ocasionar molestias al libre paso de personas hacia lugares cuyo acceso es el único ingreso a una urbanización, edificación o complejo.</p>

QUITO ALCALDIA	
SECCIÓN PRIMERA OTRAS POLÍTICAS	SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
<p>Art. II... (43) Prohibiciones.- solamente se pueden expender bebidas alcohólicas en los establecimientos calificados para el efecto, para lo cual estos deberán contar con las respectivas licencias y patentes, se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en inmuebles destinados a cualquier finalidad no autorizada expresamente para ello (...)</p>	<p>Art... (39).- Juegos en Calles y Veredas.- Quedan prohibidos los juegos en calles y veredas que puedan representar molestias o peligro para otras personas o para quienes las practiquen. El incumplimiento de esta disposición será sancionada administrativamente de conformidad con la presente Ordenanza.</p>
<p>Art... (44).- Tenencia ilegal de armas.- los comisarios metropolitanos, en ejercicio de sus competencias podrán atención en el cumplimiento estricto de las prohibiciones relacionadas con la tenencia de armas de fuego. Quienes portan ilegalmente esas armas serán puestos por los Comisarios Metropolitanos a disposición del Ministerio Público (...)</p>	<p>Art... (40).- De Otras Actividades no Autorizadas en el Espacio Público.- No son permitidas las siguientes actividades, cuando pongan en peligro la seguridad de las personas o sus bienes e impidan de manera manifiesta, el libre tránsito por aceras, plazas, avenidas y calles, pasajes o bulevares u otros espacios públicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Limpieza de parabrisas a vehículos detenidos en semáforos. Prácticas de actividades circenses, en espacios no autorizados. Actividades de promoción y publicidad ambulante no autorizadas.
<p>Art... (45).- Venta de Bienes robados.- los comisarios metropolitanos que en el ejercicio de sus actividades conocieren sobre la venta de bienes robados, pondrán a las personas sorprendidas con estos últimos a disposición del Ministerio Público y si se tratare de locales que comercializan bienes robados los clausuraran de forma definitiva.</p>	<p>Art... (41).- Ocupación Ilegal de Bienes Inmuebles Municipales.- Se considerará ocupación ilegal de bien inmueble municipal a aquella actividad realizada por personas naturales o jurídicas que incurran en la ocupación de un bien inmueble municipal sin las debidas autorizaciones emitidas por la Autoridad competente.</p>

CAPÍTULO 4 DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD	CAPÍTULO CUARTO DEL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y CONTROL DE AFOROS
<p>Art. II... (46) Comunicaciones.- la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana diseñará un plan de comunicaciones que permita a cualquier persona comunicarse con las centrales de emergencia mediante teléfonos públicos y líneas telefónicas gratuitas (...)</p>	<p>Art... (42).- Alcance.- Toda actividad comercial o turística que implique el expendio de bebidas alcohólicas, deberá realizarse con estricto apego a las ordenanzas, regulaciones y normas técnicas sobre uso del suelo, seguridad, protección ambiental, control sanitario, incendios y las especiales contenidas en esta sección.</p>
<p>Art. II... (47) Fondo de Emergencias.- El 0,5% de los ingresos totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas metropolitanas, se destinará a conformar un fondo de emergencias, que será administrado por la Corporación de Seguridad y servirá para solucionar las emergencias que se presenten dentro del Distrito Metropolitano en materia de seguridad y convivencia ciudadana</p>	<p>Art... (43).- Competencia Metropolitana Exclusiva.- Corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, regular y controlar el uso del suelo en el territorio metropolitano, razón por la cual es competencia exclusiva la fijación de horarios de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como el control de su cumplimiento a través de la Agencia Metropolitana de Control en coordinación con las respectivas entidades metropolitanas y gubernamentales competentes de control.</p>
<p>Art. II... (49) Unidades Territoriales Básicas.- las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas se basarán en unidades territoriales básicas, concebidas como módulos primarios identificados a partir de la afinidad social de sus habitantes.</p>	<p>Art... (44).- Cumplimiento de Normas Técnicas y de Calidad.- Los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas deben cumplir estrictamente con todas las normas técnicas de orden público que les sean aplicables, dictadas por las autoridades metropolitanas competentes, especialmente las normas en materia de ambiente, turismo, prevención de incendios, seguridad ciudadana, salud y demás normas vigentes que les sean aplicables. La Agencia Metropolitana de Control en el caso de inspecciones técnicas previo al proceso administrativo sancionador requerirá de los informes de las dependencias metropolitanas correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.</p>

CAPÍTULO 4 DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD	CAPÍTULO CUARTO DEL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y CONTROL DE AFOROS
<p>Art. II... (50) Centros Comunitarios.- el manejo territorial de las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas apuntará a la construcción de micro centralizadas urbanas, mediante la creación de centro comunitarios en los que se agrupen los diversos servicios requeridos p la comunidad (...)</p>	<p>Art... (45).- Horarios de Funcionamiento.- Los establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas podrán ejercer la actividad económica correspondiente según la siguiente clasificación:</p>
<p>Art. II... (51) Bases del Plan.- para construir las unidades territoriales se tomarán en cuenta las tres variables siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) División política administrativa del DQM. (...) b) Factores de riesgo tales como densidad de la población (...) c) Factores de calidad de vida (...) d) Tendencias delincuenciales (...) 	<p>a. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen las actividades económicas de venta de alimentos y bebidas al por menor tales como tiendas, abarrotes, micro mercados, delicatessen podrán ejercer su actividad económica de lunes a domingo desde las 06H00 hasta las 22H00 y no podrán expender bebidas alcohólicas los días domingos.</p> <p>En estos establecimientos está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos.</p>
<p>Art. II... (52) Distribución de Recursos.- los recursos para cada unidad territorial se distribuirán desde las administraciones zonales a partir de factores de riesgo tomando en cuenta las variables cuantitativas y cualitativas (...)</p>	<p>b. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen las actividades de venta de alimentos y bebidas al por mayor tales como los supermercados podrán ejercer su actividad económica de lunes a domingo de 06H00 hasta las 22H00 y no podrán expender bebidas alcohólicas los días domingos.</p> <p>En estos establecimientos está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos.</p>

QUITO	
CAPÍTULO 5 DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CAPÍTULO CUARTO DEL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y CONTROL DE AFOROS
<p>Art. II... (53) Permanencia del personal.- se dará prioridad y estabilidad a los funcionarios encargados de los temas de seguridad y convivencia ciudadana en cada sector territorial, que demuestren eficiencia y eficacia en la realización de sus funciones</p>	<p>c. Aquellos establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen actividades de venta de alimentos preparados para su consumo inmediato tales como restaurantes, podrán ejercer su actividad económica de lunes a domingo desde las 06H00 hasta las 02H00; el expendio de bebidas alcohólicas se permitirá como acompañamiento de las comidas. Los establecimientos de esta categoría, que cuenten con permisos turísticos, podrán funcionar las 24 horas todos los días; podrán expender bebidas alcohólicas desde las 06H00 hasta las 02H00.</p>
<p>Art. II... (54) Participación Ciudadana.- la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito esta llamada a participar activamente en las tareas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadanas, ya sea aportando en la definición de políticas, participando en el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas o aportando de cualquier maneja al logro de los objetivos de este Título (...)</p>	<p>d. Aquellos establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen actividades de alojamiento tales como pensiones, moteles y hostales podrán ejercer su actividad económica las 24 horas del día todos los días de la semana; el expendio de bebidas alcohólicas obligatoriamente deberá estar acompañado de alimentos preparados. La venta de bebidas alcohólicas, en este tipo de establecimientos, se realizará con la autorización correspondiente conforme a la normativa y a la autoridad competente en materia de turismo.</p>
<p>Art. II... (55) Veedurías.- la municipalidad a través de las administraciones zonales, alentará la conformación de veedurías ciudadanas que se constituirán para contribuir al cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadanas incluidas en este Título.</p>	

QUITO	
CAPÍTULO 4 DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD	CAPÍTULO CUARTO DEL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y CONTROL DE AFOROS
<p>Art. II... (56) Información.- los órganos del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas establecerán canales adecuados de comunicación con la ciudadanía (...)</p>	<p>e. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen la actividad de venta de bebidas alcohólicas al por menor y mayor tales como licorerías y depósitos de bebidas alcohólicas podrán ejercer su actividad económica de lunes a sábado desde las 14H00 hasta las 22H00; en estos establecimientos está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del mismo.</p>
<p>Art. II... (57) Capacitación y difusión.- los órganos del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas desarrollarán en colaboración con los centros de educación superior, programas de formación, capacitación y difusión en seguridad y convivencia ciudadana.</p>	<p>f. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen la actividad de bares, discotecas, cantinas, karaokes, billares, salas de recepción, y demás actividades de diversión para adultos donde se puede expender y consumir bebidas alcohólicas, podrán ejercer su actividad económica de lunes a jueves en el horario de 17H00 a 24H00; y, viernes y sábado desde las 17H00 hasta las 02H00. Aquellos establecimientos que cuenten con permisos turísticos y/o que se encuentren en zonas turísticas, podrán funcionar de lunes a miércoles de 15H00 a 02H00 y de jueves a sábado de 12H00 a 03H00.</p> <p>g. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen actividad de centros de tolerancia tales como night clubs, cabaret, prostíbulo, lenocinios, casa de citas y espectáculos en vivo (striptease), donde se puede expender y consumir bebidas alcohólicas podrán ejercer su actividad económica de la siguiente manera:</p>

CAPÍTULO CUARTO
DEL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y CONTROL DE AFOROS

Art... (46).- Prohibiciones.- Solamente se puede expendir bebidas alcohólicas en los establecimientos autorizados para el efecto, para lo cual estos deberán contar con las respectivas licencias; se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma comercial en inmuebles destinados a cualquier finalidad no autorizada expresamente para ello.

La autorización para la realización de espectáculos públicos incluirá disposiciones sobre la prohibición y el control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas antes, durante y después del evento en el lugar en el que se lleve a cabo el espectáculo, atendiendo la naturaleza del mismo, para lo cual se deberá establecer una relación con el consumo de bebidas alcohólicas.

Se prohíbe expresamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas a quienes no hayan cumplido dieciocho años de edad.

El incumplimiento de estas disposiciones serán sancionadas de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano

Art... (47).- Control de Aforos.- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza como entidad Metropolitana competente para el control y verificación de aforos en establecimientos, conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito realizarán el control de aforos en establecimientos que realizan las actividades económicas contempladas en el artículo 56 de la presente Ordenanza Metropolitana.

Art... (48).- Del Cometimiento de Delitos o Contravenciones Flagrantes.- Las entidades metropolitanas que componen el Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de sus servidores públicos, en el ejercicio de sus actividades, podrán aprehender a quien sea sorprendido en delitos flagrantes de ejercicio público y entregarlos de inmediato a la Policía Nacional, quienes deberán informarles los motivos de su aprehensión.

SECCIÓN SEGUNDA
POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Art... (49).- Redes de Comunicación.- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza en coordinación con las entidades metropolitanas correspondientes, definirá los sistemas de comunicación a implementarse en el Distrito Metropolitano de Quito, para permitir a cualquier persona comunicarse con el Sistemas Integrados de Seguridad a nivel gubernamental o metropolitano relacionados a este tema.

Se deberá desarrollar sistemas de alerta temprana, alarmas comunitarias, entre otros sistemas vinculados a la prevención de hechos y eventos que alteren la seguridad integral.

Las entidades metropolitanas propenderán a que los espacios públicos dispongan de redes comunicacionales gratuitas para garantizar el cumplimiento de políticas de protección ciudadana.

Art... (50).- Fondo de Emergencias.- El 0,5% de los ingresos totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas metropolitanas, se destinará al Fondo de Emergencias, que será administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD y servirá para atender las emergencias que se presenten en el territorio del Distrito Metropolitano en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana.

Art... (51).- Ejecución de las Políticas.- Las políticas, proyectos y programas de seguridad y convivencia ciudadana se ejecutarán con el apoyo de las unidades territoriales previstas en la planificación metropolitana.

En consecuencia, las tareas de cooperación y coordinación en temas de seguridad integral y gestión de riesgos que asignan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas conexas, se ejecutarán de manera tal, que las diversas instituciones involucradas se incorporarán a ese esquema territorial.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

Art... (52).- Unidades Básicas de Participación.- Las políticas de seguridad integral y convivencia ciudadana se basarán en las necesidades y/o requerimientos de las unidades básicas de participación con la inclusión activa, concebidas como módulos primarios identificados a partir de la afinidad social de sus habitantes. Estas unidades conformarán agrupaciones territoriales más complejas, según la división territorial prevista en la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (53).- Variables para la Constitución de Unidades Básicas de Participación.- Para constituir las unidades básicas de participación territoriales se tomarán en cuenta las cuatro variables siguientes:

- a. División político administrativa del Distrito Metropolitano de Quito compuesta por zonas metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, sectores y barrios.
- b. Factores de riesgo tales como densidad de población, necesidades básicas insatisfechas (incluida la dotación policial), usos de suelo predominantes y distancias, servicios públicos de transporte y recolección de basura. Información que deberá ser tomada de la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana de las encuestas de victimización y percepción de inseguridad, datos estadísticos de delitos y violencias, entre otros.
- c. Factores de calidad de vida que permitan a la comunidad tener las condiciones psicosociales óptimas de seguridad, las cuales se definen como campos de intervención en materia de educación, salud, orden y justicia, organización y comunicación. La esencia operacional será la organización de la comunidad, la comunicación entre sus miembros y su enlace con las instituciones involucradas.
- d. Tendencias delincuenciales en cuanto a los tipos de delitos que se producen. Georreferenciación del delito y violencia.

A partir de estas variables se estructurará y modificará, cuando sea el caso, por un lado, el sistema territorial de menor a mayor escala y por otro, el sistema de asignación de recursos a cada una de las unidades básicas.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

Art... (54).- Distribución de Recursos.- Los recursos para cada unidad básica de participación territorial se distribuirán desde las Administraciones Zonales, a partir de factores de riesgo, tomando en cuenta variables cuantitativas y cualitativas, expresadas de acuerdo a estudios sociológicos y culturales que permiten establecer los problemas de seguridad que afronta cada área, tomando en cuenta tanto factores de orden urbano (características, densidad poblacional), como índices de las actividades económicas y de aquellas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana y factores tecnológicos relacionados con la rapidez de la respuesta y la efectividad de la acción.

El Concejo Metropolitano aprobará índices que permitan establecer criterios objetivos de distribución de recursos.

Quienes conforman el Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana establecerán coordinadamente los aportes que a cada uno corresponderá en materia de recursos humanos, medios de defensa y prevención, transporte y comunicaciones.

Art... (55).- Permanencia del Personal.- Se dará prioridad a la permanencia y estabilidad de los funcionarios encargados de los temas de seguridad integral y convivencia ciudadana en cada sector territorial, que demuestren eficiencia y eficacia en la realización de sus funciones a través de una evaluación, para lograr así un conocimiento adecuado del área y establecer lazos de confianza y cooperación con y entre la comunidad.

QUITO	
CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Art... (56).- Objeto.-	El presente capítulo tiene por objeto establecer un proceso de evaluación de la gestión y resultados de los proyectos en materia de seguridad y convivencia ciudadana que se cumplan con la inversión de fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.
Art... (57).- Ámbito de Aplicación.-	Los proyectos de seguridad integral y convivencia ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones y personas que conforman el Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana y otras entidades metropolitanas en el Distrito Metropolitano de Quito; se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión y resultados que será establecida por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza e informada al Concejo Metropolitano de Quito y al Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión y resultados necesarios para la evaluación.
Art... (58).- Aplicación y Periodicidad.-	Los indicadores de gestión y resultados serán definidos anualmente por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza del Distrito Metropolitano de Quito y sistematizados por la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana, o la dependencia que hiciera sus veces, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de seguridad integral y convivencia ciudadana en el Distrito. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.
	Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana y otras entidades metropolitanas en el Distrito Metropolitano de Quito, para la implementación de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en esta materia.
	La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, coordinará la participación de las instancias metropolitanas, para el proceso de evaluación previsto en este Capítulo.

QUITO	
ALCALDIA	
CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Art... (59).- Participación Ciudadana.-	La ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito participará activamente en las tareas relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, ya sea proponiendo políticas, programas, proyectos; participando en el Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana o contribuyendo, de cualquier manera, al logro de los objetivos establecidos en este Título. Se buscará la conformación de comités de seguridad integral con el apoyo de la comunidad en el territorio.
	Los planes de seguridad integral y convivencia ciudadana, elaborados por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza deberán ser socializados a través de las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales de tal manera que la ciudadanía pueda plantear sugerencias, observaciones y comentarios sobre dichos planes. Así mismo cualquier ciudadano o ciudadana podrá denunciar ante cualquier órgano del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, las deficiencias y actividades irregulares que se tenga conocimiento en la ejecución de los planes de seguridad integral y convivencia ciudadana.
Art... (60).- Veedurías.-	La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza en coordinación con las administraciones zonales, promoverá la conformación de veedurías ciudadanas en el marco de lo previsto en los artículos 91 y 95 de la Ordenanza Metropolitana No. 0102, las cuales se constituirán para contribuir al cumplimiento de las normas de seguridad integral y convivencia ciudadana.
Art... (61).- Información.-	Los órganos del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana establecerán medios adecuados de comunicación e información con la ciudadanía, a fin de garantizar una adecuada participación de ésta en las actividades relacionadas con la seguridad integral y la convivencia ciudadana.
Art... (62).- Capacitación y Difusión.-	Los órganos del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana desarrollarán, con la colaboración de los centros de educación superior, programas de formación, capacitación y difusión en seguridad integral y convivencia ciudadana, destinados a la ciudadanía.

QUITO
ALCALDÍA

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS HABITÁCULOS, PUERTAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS EN VÍAS
DE ACCESO ÚNICO A URBANIZACIONES, CALLES SIN SALIDA Y/O EN PASAJES

Art... (43).- Alcance.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán a los grupos organizados de ciudadanas y ciudadanos legalizados o reconocidos por la normativa nacional y metropolitana vigente, para la utilización o aprovechamiento del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las puertas de seguridad, habitáculos y control de accesos que vayan a ser instalados en vías de único ingreso a urbanizaciones, calles sin salida y /o pasajes del Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (44).- Habitáculos.- Se entenderá por habitáculos, al espacio físico, para abrigo y comodidades de porteros, conserjes y/o guardias de seguridad debidamente autorizados de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Art... (45).- Control de Accesos a Espacio Público.- Se entenderá por control de accesos, el conjunto de dispositivos colocados estratégicamente en el perímetro de un sitio es calle sin salida y/o pasaje, de conformidad con las reglas las mismas que se encuentran incluidas en el Anexo 1.

Art... (46).- Vías de Único Ingreso a Urbanizaciones, Calles de ingreso a urbanizaciones y/o pasajes: la trama vial que ingreso y salida; y, b) Calles sin salida: la trama vial sin salida. Urbanística de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



QUITO
ALCALDÍA

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS SANCIONES Y LA COMPETENCIA

Art... (86).- Incumplimiento a la realización de actividades no autorizadas en espacio público.- El incumplimiento a cualquiera de las normas establecidas en relación a la realización de actividades no autorizadas en espacio público será sancionado con una multa equivalente al 20% de una remuneración básica unificada.

En caso de reincidencia la multa será del 50% de una remuneración básica unificada.

Art... (87).- Incumplimiento del Horario de Funcionamiento.- El incumplimiento de horarios de funcionamiento para las actividades detalladas en el capítulo quinto de la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas vigentes y con la clausura del mismo por un plazo de 8 días, en el caso de reincidencia se multará con el doble de la sanción impuesta y con la clausura del mismo por un plazo de 15 días, en el caso de reincidencia se multará con tres remuneraciones básicas unificadas y con la clausura del mismo por un plazo de 30 días.

Art... (88).- Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo relacionado al control de accesos.- El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la presente Ordenanza Metropolitana será sancionado con lo dispuesto en el artículo 87 de la presente Ordenanza Metropolitana.

Art... (89).- Resarcimiento de Daños.- Con independencia de las sanciones económicas impuestas, el infractor deberá hacer un adecuado resarcimiento los daños que se hubieran ocasionado en los bienes públicos o privados, todo ello previa su evaluación correspondiente por parte de la Agencia Metropolitana de Patrimonio cuando el caso lo amerite.

Art... (90).- Trabajo Comunitario.- Se establece el trabajo comunitario con fines educativos y de sensibilización, siempre y cuando el infractor demuestre el pago de las sanciones económicas impuestas como resultado de un proceso sancionatorio.

La Agencia Metropolitana de Control coordinará con las entidades metropolitanas de control de accesos y de trabajo comunitario.



SECRETARÍA GENERAL DE
SEGURIDAD

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en un término de 30 días la Secretaría de Comunicación informará a la ciudadanía sobre los alcances, contenidos y aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana.

Segunda.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el término de 30 días, la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, socializará su contenido en los Comités de Seguridad Integral y las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que tengan que aplicar esta norma dentro de sus competencias.

Tercera.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el término de 80 días, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda elaborará la norma técnica orientada al Crime Prevention Through Environmental Design (CPTED).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 0201, sancionada el 13 de diciembre de 2006; la Ordenanza Metropolitana No. 0151, sancionada el 2 de diciembre de 2011; la Ordenanza Metropolitana No. 0357 sancionada el 15 de febrero del 2013; así como todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, que se opongan a las normas constantes en la presente Ordenanza Metropolitana.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial; página web institucional de la Municipalidad; y, Registro Oficial.

A
N
E
X
O
2



Propuesta Sustitutiva R A001A

Uso y Ocupación Exclusiva y Temporal
del Espacio Público

SECRETARÍA DE
TERRITORIO



Actividad	Entidades Involucradas	2017					2018					
		JUNIO	JULIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	NAR	
Levantamiento información Fase 1: Anexos e informes técnicos de las resoluciones anteriores a la A001A	Archivo General											
Levantamiento de información Fase 2: Con Administraciones Zonales. - Casos particulares encontrados (problemas) - Que tipos de autorizaciones han otorgado en espacio público - Procedimiento administrativo	9 Administraciones Zonales											
Elaboración primer borrador propuesta sustitutiva A001A												
Primera validación de la propuesta borrador con entidades relacionadas.	10 entidades entre Secretarías y EP											
Revisiones internas del borrador												
Primer Taller para la presentación de la propuesta borrador de la resolución sustitutiva. <small>Nota: Se solicitó que se remitía vía e-mail las observaciones, después de 4 insistencias se recopilaron los comentarios los primeros días de marzo 2018.</small>	9 Administraciones Zonales Jefes de Control de la Ciudad y Departamento Jurídico de cada Administración.											
Segunda validación del proyecto: <small>A través de Alcaldía y Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana se remite el proyecto de Resolución Sustitutiva para la respectiva revisión y emisión de observaciones</small> <small>Nota: No se obtuvo información relevante</small>	9 AZ 18 Entidades											
Organización y realización de talleres con registro virtual. Dividido en 5 grupos. El representante de cada entidad aceptaba o no la propuesta borrador con las modificaciones acordadas en cada taller. <small>Conforme a la metodología del Taller, si alguna entidad se pronunciaba en desacuerdo en algún artículo, se convoca a mesas específicas.</small>	24 entidades municipales											
Sistematización de los talleres												
Realización de Mesas Específicas	Realizados 3 entidades Pendientes 3 entidades											

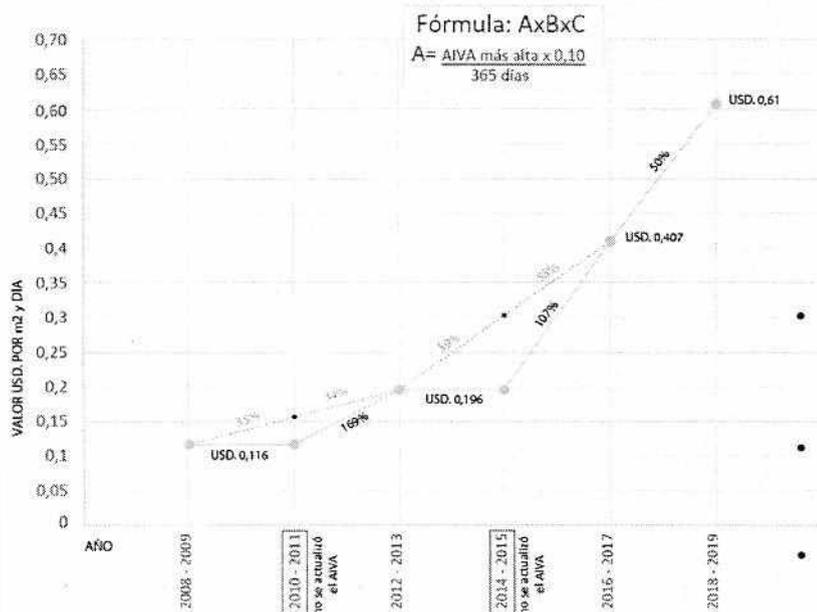
Antecedentes

- Primera Resolución A029 de 11 de abril 2009
- Vigente Resolución A001A, 21 de febrero de 2014, con modificatoria a través de R. A0006, 21 marzo 2014

Total
5
modificaciones

Mediante la cual delega a las Administraciones Zonales la atribución para suscribir convenios para la utilización exclusiva y temporal del uso y ocupación espacio público aéreo, superficie y subsuelo. Y establece la fórmula para el cobro de la Regalía.

EVALUACIÓN REGALÍA CON FÓRMULA VIGENTE



Problemas generales

- Incremento entre 50 % y 100% para el cobro de la Regalía (cada 2 años).
- Fines limitados para el uso y ocupación del espacio público.
- No establece un procedimiento administrativo.

Propuesta

a) Resolución de Alcaldía

1. Organización e incremento de fines
2. Establece responsables por tipo de espacio público
3. Establece procedimiento administrativo
4. Establece fórmula de regalía unificada

b) Resolución de STHV (en elaboración)

1. Reglas técnicas en función a los fines

Resolución Vigente

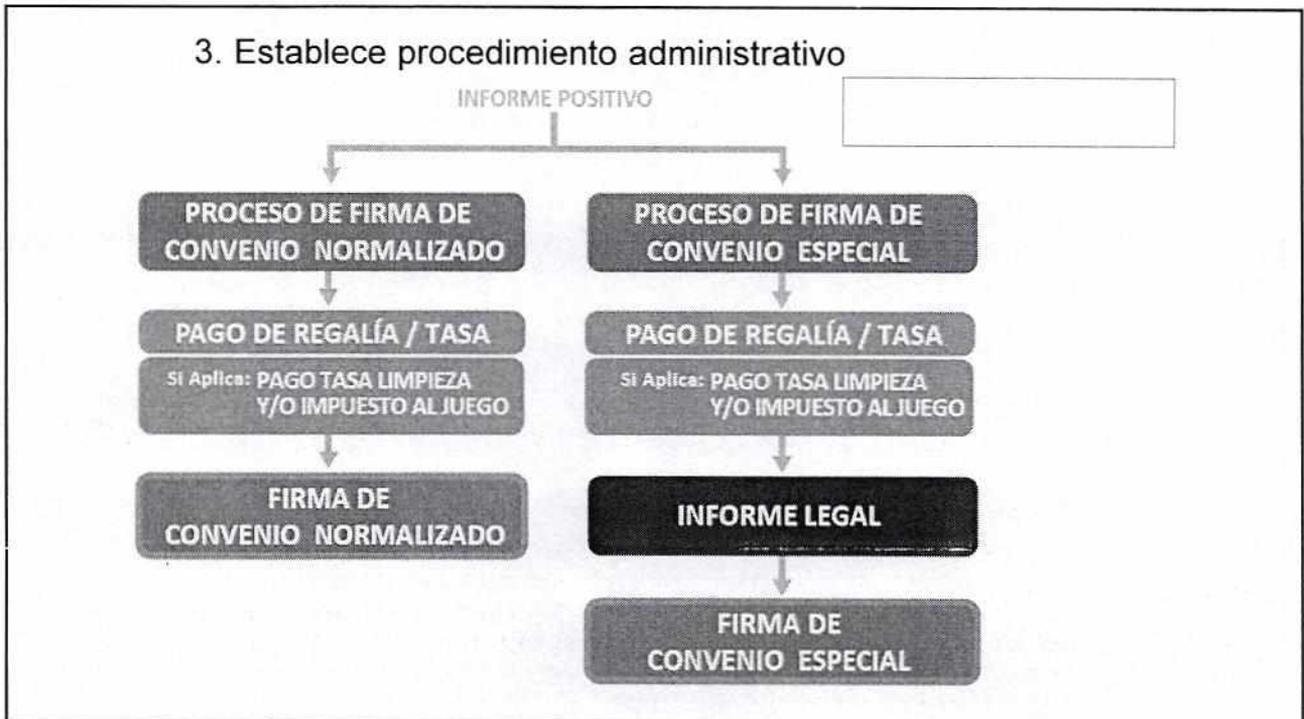
- a) Implementación de mesas y sillas (...)
- b) (...) eventos promocionales de productos comerciales;
- c) (...) para el depósito temporal de materiales y equipos (...)
- d) (...) mobiliario urbano (...). mejoramiento de la calidad de vida (...).
- e) (...) parques de diversiones, juegos mecánicos, circos (...)

Propuesta

- FINES COMERCIALES Y SERVICIOS – CS
- FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS – CE
- FINES RECREATIVOS Y DEPORTIVOS – RD
- FINES DE SERVICIOS SOCIALES – SS
- FINES CONSTRUCTIVOS – C
- OTROS FINES – O

2. Establece responsables de la emisión de informe preceptivo por tipo de espacio público

Dependencias responsables de la emisión de informe preceptivo por TIPO DE ESPACIO PÚBLICO:	
TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	DEPENDENCIAS RESPONSABLE DEL INFORME PRECEPTIVO
Parques metropolitanos urbanos	- Entidad administradora del parque (EPMOP o IMP según corresponda)
Parques metropolitanos ecológicos	- Secretaría de Ambiente, y - Entidad administradora del parque
Calzada en vías públicas	- Agencia Metropolitana de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (AMT)
Sistema de Estacionamiento Municipales no tarifado en espacio público.	- Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) - Agencia Metropolitana de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (AMT)
Sistema de Estacionamiento Municipales Rotativo y Tarifado en espacio público.	- Órgano Administrativo Competente del Sistema de Estacionamientos de Quito
Aceras, parterres y escalinatas en vías públicas; plazoletas, plazas y parques en general (a excepción de parques metropolitanos).	- Administración Zonal correspondiente
Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas (SMAP), Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER) y corredores ecológicos.	- Secretaría de Ambiente
Paradas y estaciones parte de las troncales de los subsistemas: MetrobusQ; Metro de Quito; y, Quito Cables.	- Empresa de pasajeros de Quito, según corresponda - Metro de Quito, según corresponda - EPMOP, según corresponda



Requisitos generales:

- a) Solicitud en formulario normalizado anexa a la Resolución;
- b) Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad vigente para extranjeros, emitido por la autoridad competente;
- c) No adeudar al MDMQ.
- d) Cumplir con las reglas técnicas emitidas para el efecto.



Requisitos específicos:

FINES COMERCIALES Y SERVICIOS - CS:	CS1	CS2	CS3	CS4	CS5	CS6	CS7
Registro Único de Contribuyente (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RIS).	✓	✓		✓	✓		
Certificado Distritivo Q otorgado por Quito Turismo del MDMQ del local de alimentos y bebidas donde se pretenda emprenderse.	✓						
Certificado de Riegos emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riegos.		✓	✓				
Permisos: Aplicación de la normativa vigente para el efecto.				✓			
Permisos de operación otorgada por la AME o ATE según corresponda.						✓	✓
Informe favorable de permiso de circulación por parte de la Secretaría de Identidad y Registro en Quito Turismo.							✓
Aprobación de proyecto arquitectónico por parte de la comisión técnica coordinada por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.							✓
En los casos en que la ocupación se encuentre dentro de los límites de Área Histórica se deberá presentar informe favorable de afectaciones en edificios patrimoniales emitido por el Instituto Metropolitano de Patrimonio.	✓	✓	✓				

FINES RECREATIVOS Y DEPORTIVOS - RD:	RD1	RD2	RD3	RD4	RD5	RD6	RD7	RD8
Registro Único de Contribuyente (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RIS).	✓	✓		✓	✓			
Certificado de Riegos emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riegos.		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Especificación: Aplicación de la normativa vigente para el efecto.		✓						
En los casos en que la ocupación se encuentre dentro de los límites de Área Histórica se deberá presentar informe favorable de afectaciones en edificios patrimoniales emitido por el Instituto Metropolitano de Patrimonio.	✓	✓						

FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS - CE:	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6
Certificado de Riegos emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riegos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de la Secretaría de Educación para establecimientos educativos municipales (si aplica).						✓
Autorización del Ministerio de Educación para establecimientos educativos públicos (si aplica).						✓
Carta de responsabilidad del representante de la organización social (si aplica).						✓
En los casos en que la ocupación se encuentre dentro de los límites de Área Histórica se deberá presentar informe favorable de afectaciones en edificios patrimoniales emitido por el Instituto Metropolitano de Patrimonio.	✓	✓	✓	✓	✓	✓

4. Fórmula de regalía ÚNIFICADA

$$\text{Regalía} = A \times B \times C \times D$$

$$A \times B \times C \times D$$

VALOR SUELO POR DÍA



$$A \times B \times C \times D$$

SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE:
 Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público. En los casos de uso y ocupación para rutas en vías o senderos iguales o superiores a **500 metros lineales**, para todos los casos se multiplicará **por 3 metros** para obtener la superficie en metros cuadrados. En el caso ocupación aérea de espacio público, se calculará con la totalidad de la superficie de utilización correspondiente al espacio público.

A x B x C x D

TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:

Acordado entre las partes y expresada en días. En los casos que se solicite en un solo día menor o igual a ocho horas se considerará la fracción del día calculada por 24 horas y solo se podrá calcular por hora completa, conforme lo establecido en cuadro (abajo). Si se solicita más de 8 horas en un solo día se considerará por un día, de igual manera, si se solicita menos de 8 horas en dos o más días, se calculará por los días solicitados, independientemente de que en la sumatoria de las horas la resultante sea igual o menor a ocho horas.

Horas solicitadas en un día	Fracción del día equivalente calculada por 24 horas
1 hora	0,042
2 horas	0,083
3 horas	0,125
4 horas	0,167
5 horas	0,208
6 horas	0,250
7 horas	0,292
8 horas	0,333

A x B x C x D

FACTOR POR FINALIDAD DE USO:

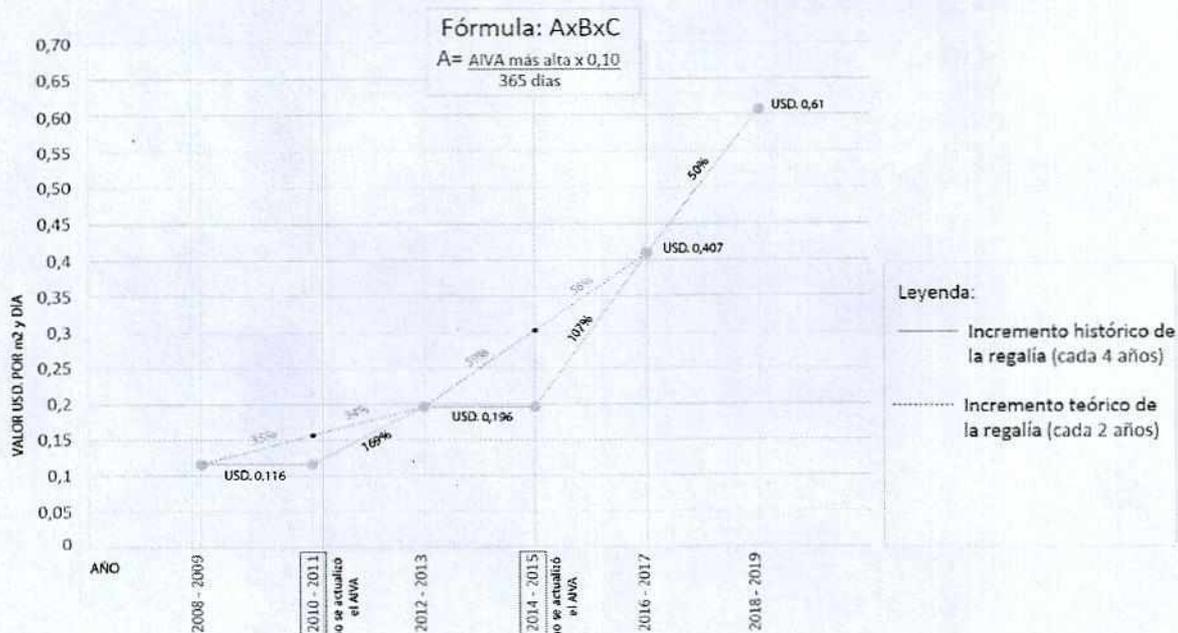
Factor en función a la actividad que se solicite, organizados por: Fines comerciales y de servicios; fines culturales y educativos; fines recreativos y deportivos; fines de servicios sociales; fines constructivos; y, otros fines, conforme a lo establecido en el cuadro siguiente:

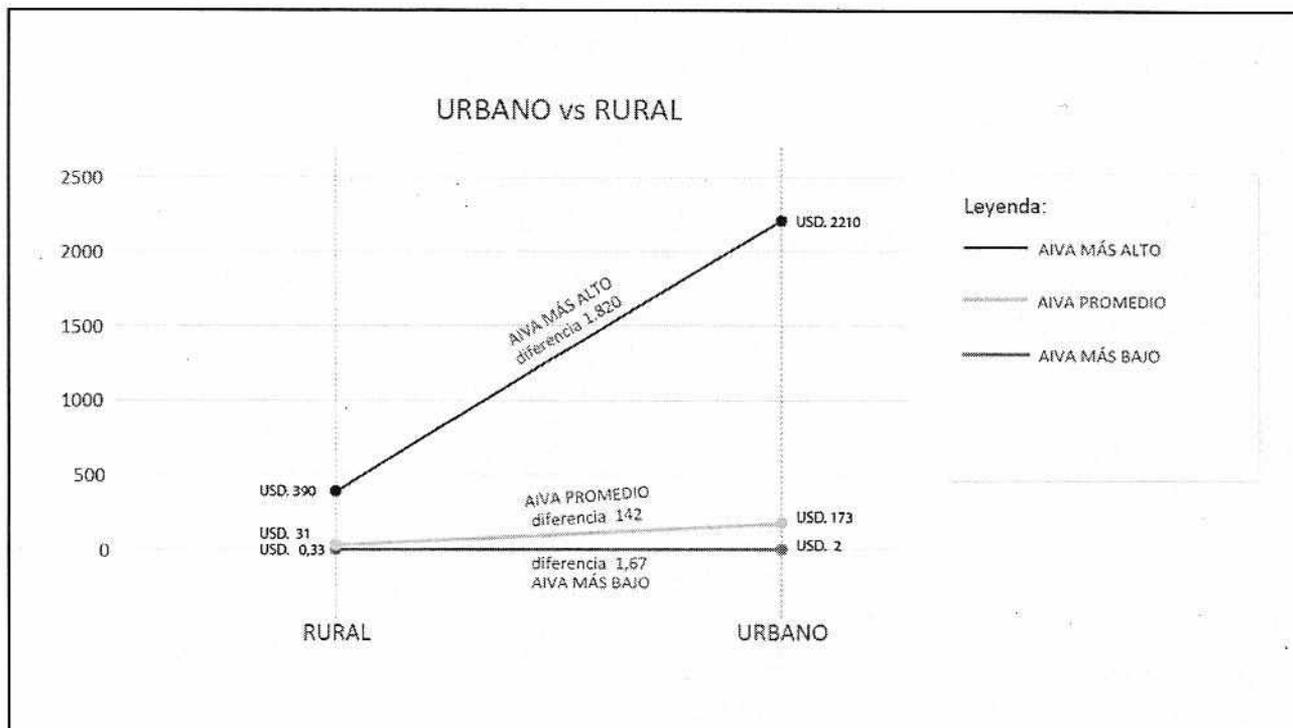
FACTOR D para el cálculo de la fórmula									
FINES COMERCIALES Y SERVICIOS		FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS		FINES RECREATIVOS Y DEPORTIVOS		FINES DE SERVICIOS SOCIALES		FINES CONSTRUCTIVOS	
CS	FACTOR D	CE	FACTOR D	RD	FACTOR D	SS	FACTOR D	C	FACTOR D
CS1	0,5	CE1	0,5	RD1	1	SS1	1	CL	1
CS2	1	CE2	0,5	RD2	1	SS2	0,5	C2	1
CS3	1	CE3	0,5	RD3	0,5	SS3	0,5		
CS4	1	CE4	0,5	RD4	0,5			OTROS FINES	
CS5	1	CE5	0,5	RD5	0,5			O	FACTOR D
CS6	1	CE6	0,5	RD6	0,5			0	1
CS7	1,5			RD7	0,5				
CS8	1			RD8	0,5				
CS9	1			RD9	0,5				

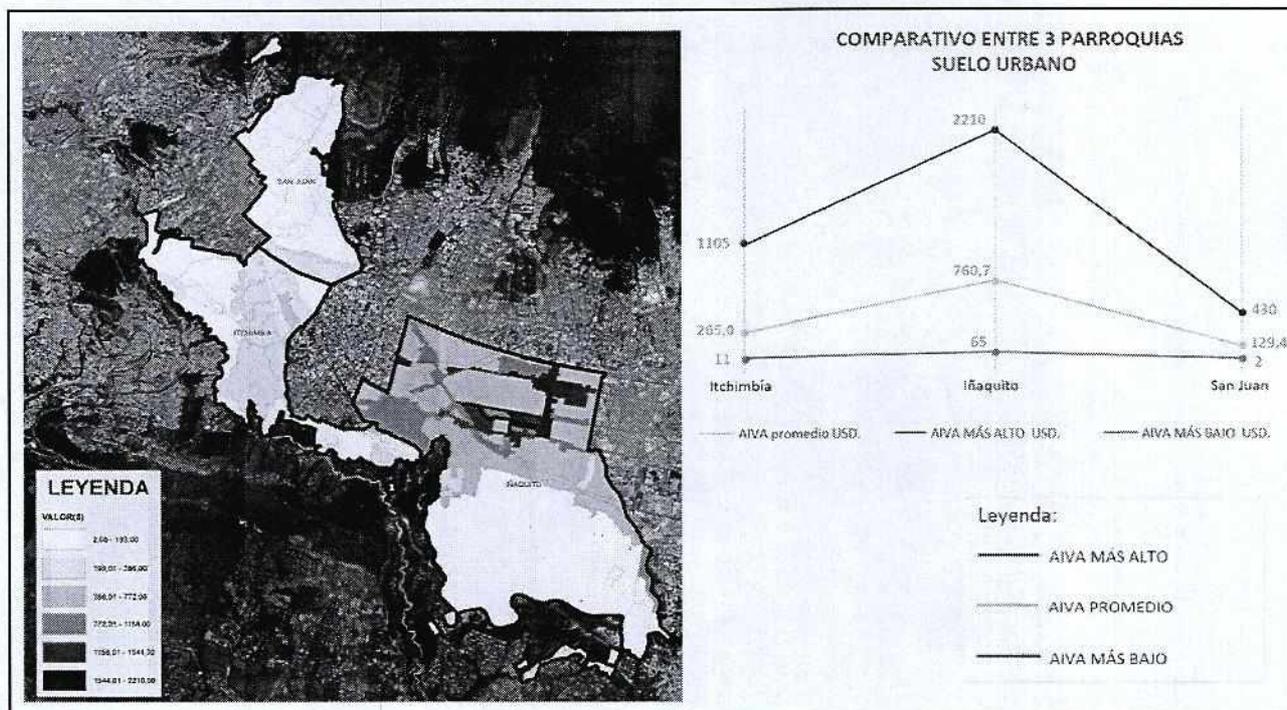
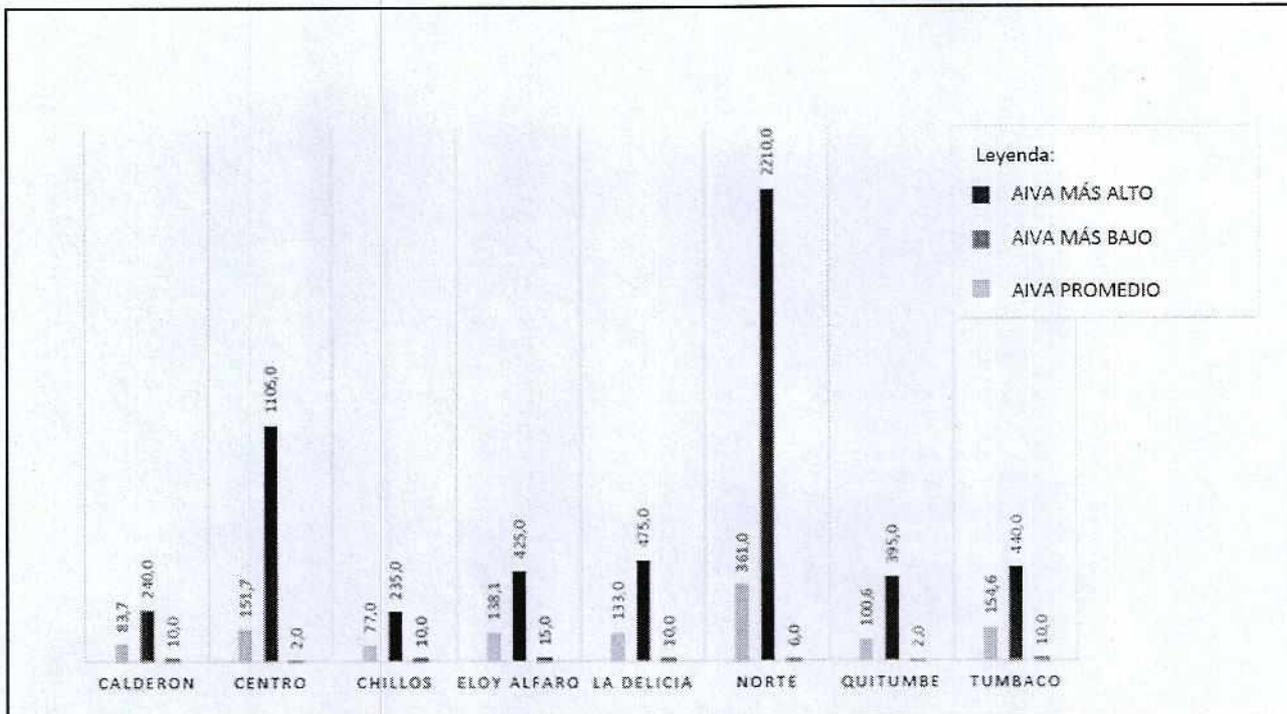
Grupo 1

FINES ~~AGRICOLAS~~ COMERCIALES Y DE SERVICIOS

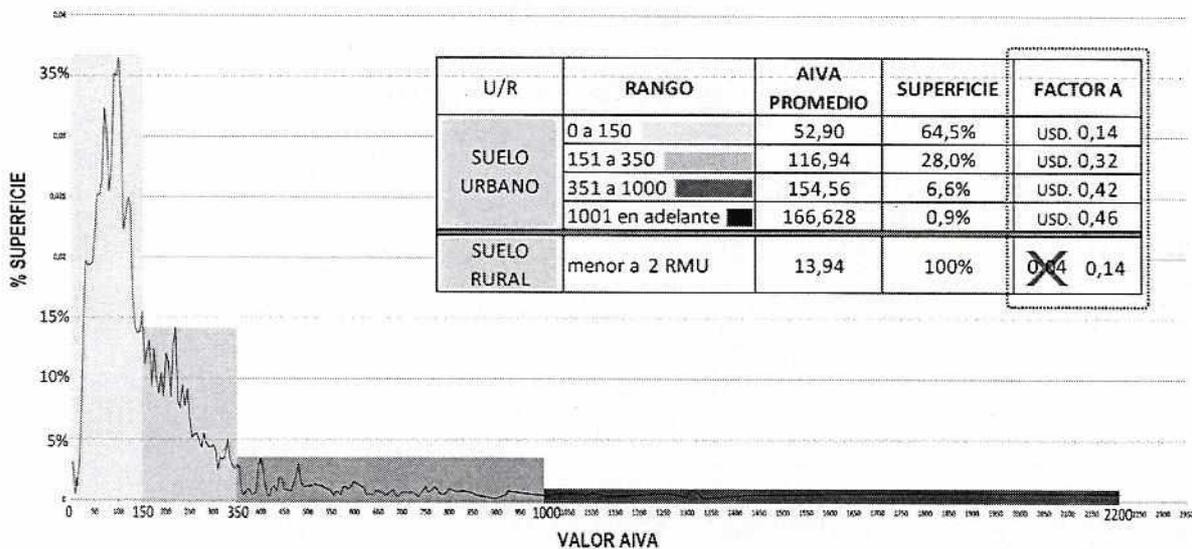
EVALUACIÓN REGALÍA CON FÓRMULA VIGENTE







PROPUESTA Factor A



Rangos AIVA	FACTOR A	PARQUE/PLAZA	AIVA 2018
1001 en adelante	USD. 0,46		
351 a 1000	USD. 0,42	PLAZA FOCH LA CAROLINA	585,0 575,0
151 a 350	USD. 0,32	PLAZA DE SAN FRANCISCO PLAZA GRANDE BICENTENARIO* EL ARBOLITO LA ALAMEDA INGLES EL EJIDO PLAZA SANTO DOMINGO ITCHIMBIA*+	300,0 300,0 285,0 220,0 220,0 205,0 185,0 185,0 155,0
0 a 150	USD. 0,14	ARQUEOL. RUMIPAMBA LAS CUADRAS EQUINOCCIAL CHILIBULO* ITCHIMBIA*- METROPOLITANO ARMENIA	130,0 107,0 100,0 100,0 95,0 65,0

COMPARACIÓN CON REGALÍA POR CONCEPTO DE PUCA

RANGOS AIVAS	PARQUE/PLAZA	AIVA 2018 (USD)	PROPUESTA REGALÍA M2 POR DÍA sin aplicar factor D por actividad (USD)	PROPUESTA REGALÍA M2 POR AÑO sin aplicar factor D por actividad (USD)	PUCA TOTAL PAGO ANUAL para todos los casos (USD)
1001 en adelante		2210 (más alta)	0,46	167,9	111,5
351 a 1000	PLAZA FOCH	585	0,42	153,3	30,25
	LA CAROLINA	575			29,75
151 a 350	PLAZA DE SAN FRANCISCO	300	0,32	116,8	16
	PLAZA GRANDE	300			16
	BICENTENARIO	285			15,25
	EL ARBOLITO	220			12
	LA ALAMEDA	220			12
	INGLÉS	205			11,25
	EL EJIDO	185			10,25
0 a 150	PLAZA SANTO DOMINGO	185	0,14	51,1	10,25
	ITCHIMBIA*	155			8,75
	ARQUEOL, RUMIPAMBA	130			7,5
	LAS CUADRAS	107			6,35
	EQUINOCCIAL	100			6
0 a 150	CHILIBULO*	100	0,14	51,1	6
	ITCHIMBIA*	95			5,75
	METROPOLITANO ARMENIA	65			4,25